
CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 881-AL
(De lunes 18 de abril de 2022)

POR EL CUAL SE RECONOCE COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA) A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 314-2022
(De miércoles 13 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS POLÍGONOS DE INFLUENCIA DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ, APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 530-2018 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN NO. 309-2019 DE 3 DE MAYO DE 2019, QUE CONSISTE EN LA INCLUSIÓN DEL CÓDIGO DE ZONA O USO DE SUELO I (INDUSTRIAL).

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 048
(De lunes 14 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD UNION PAK DE PANAMA, S.A., AUTORIZACIÓN PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.

Resolución N° 066
(De martes 19 de abril de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO SERGIO GARCÍA-VEGA ROVI COMO SUPLENTE DE LA LICENCIADA CARMEN LORENA CHU, DURANTE SUS VACACIONES EN EL COMITÉ DISCIPLINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 17
(De jueves 25 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD A UNIVERSIDADES QUE POR PRIMERA VEZ PARTICIPAN EN ESTE PROCESO Y QUE ESTÁN ACREDITADAS INSTITUCIONALMENTE.

Resolución N° 18
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO CON FINES DE REACREDITACIÓN DE

CARRERAS Y/O PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-519-2021
(De jueves 02 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN DEL PROSPECTO INFORMATIVO DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN, METRO STRATEGIC INCOME FUND, INC, AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN SMV NO. 180-19 DE 08 DE MAYO DE 2019.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 24
(De martes 15 de marzo de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 25
(De martes 15 de marzo de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 31
(De martes 29 de marzo de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Acuerdo N° 32
(De martes 29 de marzo de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 081-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 18 de abril del 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para diseñar las políticas de capacitación, actualización y perfeccionamiento al educador, dentro de la educación permanente, con la participación de organismos internacionales, fundaciones, empresas privadas, asociaciones cívicas y demás sectores de la sociedad civil, con el propósito de lograr la eficiencia y la calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el parágrafo del artículo 263 que, “La capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación”;

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación mediante Resuelto;

Que atendiendo lo regulado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidas como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que el Ministerio de Educación, en ejercicio de su rol, le concierne realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido con los requisitos y parámetros exigidos por la legislación que regula esta materia;

Que en atención a lo establecido en la normativa vigente, la organización denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER)**, presentó la documentación requerida ante la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, debidamente compilada en un expediente;

Que efectuado el análisis de la documentación aportada de foja 1 a foja 195, se concluye que la organización denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER)**, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en el Resuelto 1343 de 15 de

marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, aprobado para este fin, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER)**, ubicada en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, Vacamonte, Urbanización El Tecal, calle 12, casa F-71, cuyo Representante Legal es la señora Vivian Esther Tuñón, portadora de la cédula de identidad personal 8-389-279.

ARTÍCULO 2. Inscribir en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER)**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la Capacitación Docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta, conforme los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del Organismo Capacitador y, aquellos que aprueben la evaluación, continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen, según los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO 3: Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003 y Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, es modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018 y el Resuelto 749 AL de 24 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General, Facultades delegadas




EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA QUE RESPONDE EN EL TITULAR ORIGINAL.

19 ABR 2022





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 314 - 2022

(De 13 de abril de 2022)

“Por la cual se aprueba la modificación de la Reglamentación de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, aprobados mediante la Resolución No.530-2018 de 10 de septiembre de 2018 y la Resolución No.309-2019 de 3 de mayo de 2019, que consiste en la inclusión del código de zona o uso de suelo I (Industrial).”

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística nacional;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, está facultado para formular y ejecutar la política nacional de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, en coordinación con las entidades competentes;

Que entre las funciones del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, están disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, establecer las normas sobre zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes;

Que el artículo 1 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, declara como obras de “utilidad pública” la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorial nacional, así como los terrenos necesarios para dichas obras y todas las demás obras análogas para el servicio público; entre éstas, las vías férreas, cuya aplicación encaje perfectamente en aquellos casos de la construcción, operación y mantenimiento del Metro de Panamá;

Que a través de la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se dicta el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de Personas, y determina que Metro de Panamá, S.A., es una sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnico-administrativa y está encargada privativamente de planificar, promover, dirigir, reglar, supervisar, disponer, controlar y ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento para el Sistema Metro de Panamá, así como de su operación, seguridad, administración, mantenimiento, explotación, expansión y la prestación de otros servicios relacionados al mismo, en todas las fases, líneas y modalidades para lo cual deberá desarrollar, adoptar y supervisar las políticas y procedimientos administrativos, operacionales y de seguridad, planes, reglamentaciones y demás acciones necesarias para su efectivo desarrollo y funcionamiento dentro del marco de la Constitución Política de la República de Panamá, y cualquier disposición legal que resulte aplicable;

Que mediante Resolución No.530-2018 de 10 de septiembre de 2018, “Por la cual se aprueba la revisión y actualización de la Reglamentación del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial del Polígono de Influencia, de la Línea 1 del Metro de Panamá, aprobada mediante Resolución No.623-13 de 22 de octubre de 2013; la cual incluye la extensión de la Línea 1 hasta Villa Zaita”;

Que a través de la Resolución No.309-2019 de 3 de mayo de 2019, “Por la cual se aprueba la Reglamentación del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Metro de Panamá, que incluye la extensión desde la Estación Corredor Sur hasta la Estación Aeropuerto”;



Que al aprobarse la Reglamentación de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, se omitió incluir un código que acogiera o mantuviera, aquellas instalaciones industriales, ya existentes, dentro de los Polígonos por donde se encuentran las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al realizar un estudio técnico en relación a la omisión incurrida en las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, considera necesario la modificación de la Reglamentación de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2, permitiendo con la inclusión del código de zona I (Industrial), para los Planes antes mencionados, manteniendo así las industrias existentes y otorgando una oportunidad para futuras industrias, con la finalidad de apoyar e impulsar la generación de empleos y la reactivación economía en el país;

Que para dar fiel cumplimiento al proceso de participación ciudadana, establecido en la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se publicó el anuncio de convocatoria por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional los días 19, 20 y 21 de febrero de 2022, y se llevó a cabo el proceso de consulta pública, fijando el día 4 de febrero el aviso de convocatoria correspondiente por diez (10) días hábiles, en los estrados de la Institución y se desfijó el 21 de febrero de 2022, a las 10:45 a.m., con el objeto de poner en disposición del público en general información base de un tema específico, en donde se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/u organizaciones;

Que el Metro de Panamá, S.A., mediante nota No.MPSA-PLA-19-2022 de 31 de enero de 2022, indica que *“está de acuerdo en que es conveniente y necesario incluir el uso industrial dentro de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá; no obstante, no todas las ubicaciones son idóneas para este fin”*, por lo cual manifiesta su NO OBJECCIÓN a la inclusión del código de zona industrial en los Polígonos antes mencionados;

Que mediante el Informe Técnico No.17-2022 de 14 de marzo de 2022, la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, considera técnicamente viable la modificación de la Resolución No.530-2018 de 10 de septiembre de 2018 y la Resolución No.309-2019 de 3 de mayo de 2019, que aprueban la Reglamentación de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, que consiste en la inclusión del código de zona o uso de suelo I (Industrial);

Que con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Resolución No.530-2018 de 10 de septiembre de 2018 y la Resolución No.309-2019 de 3 de mayo de 2019, que aprueban la Reglamentación de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, que consiste en la inclusión del código de zona o uso de suelo I (Industrial).

SEGUNDO: Que la evaluación de compatibilidad de los códigos de zona o usos de suelo, o las certificaciones de uso de suelo y zonificaciones que sean requeridos dentro de los Polígonos de Influencia del Metro de Panamá, corresponderán al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

TERCERO: Toda instalación existente antes de los Planes Parciales de las Línea 1 y Línea 2, que ejercían actividades industriales mantendrán su código de zona o uso de suelo I (Industrial), al entrar en vigencia la presente Resolución.

CUARTO: Todo proyecto nuevo deberá contar con la NO OBJECCIÓN, por parte del Metro de Panamá, S.A., con el fin de determinar la compatibilidad con el referido proyecto que se propone.



Resolución No. 314-2022
de 13 de abril de 2022
Página No. 1

QUINTO: Los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial de los Polígonos de Influencia de las líneas 1 y 2 del Metro de Panamá rigen los distritos de Panamá y San Miguelito, por lo tanto, para el distrito de Panamá se aplicarán los códigos de zona correspondiente al uso industrial establecido mediante Acuerdo No.61 de 30 de marzo de 2021, y para el distrito de San Miguelito se aplicará el uso industrial descrito en la Resolución No.150-83 de 26 de octubre de 1983.

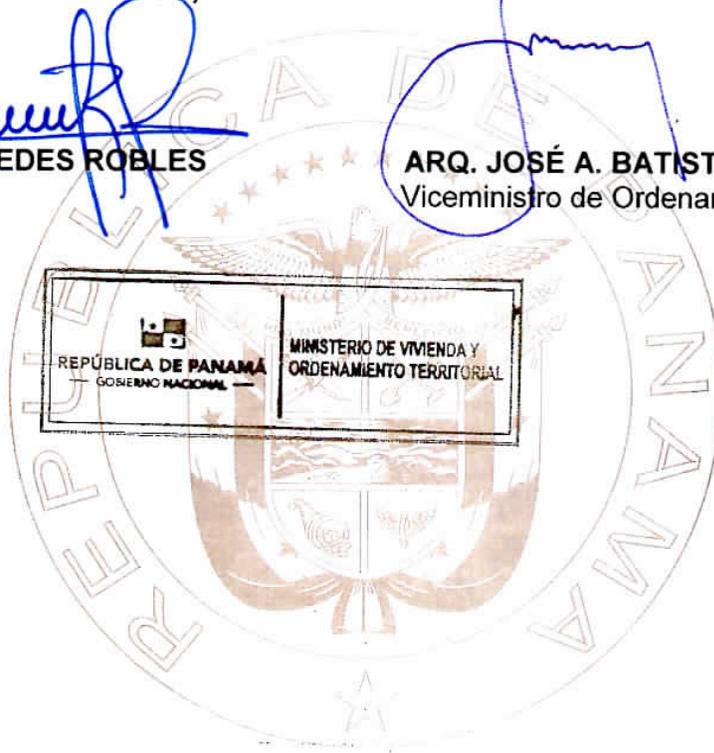
SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

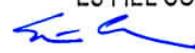
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 del 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Ley 109 de 25 de noviembre de 2013; Decreto Ejecutivo No.23 del 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No.98 de 28 de marzo de 2014; Decreto Ejecutivo No.29 de 20 de marzo de 2019 y Resolución No.309-2019 de 3 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 14/4/2022





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución 048
14 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **UNION PAK DE PANAMA, S.A.**, autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías”.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013 se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que la sociedad **UNION PAK DE PANAMA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en folio 276493 (S) de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, a través de sus apoderados legales y cuyo representante legal es el señor **DIONISIO DEMOSTENES VILLARREAL DUCLIAS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal 3-60-546, ha solicitado renovación de la licencia de tránsito de mercancías;

Que consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, Fianza de Obligación Fiscal (1-97) 88B57272 de 24 de febrero de 2022 expedida por Assa Compañía de Seguros, S.A., por un límite máximo de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) con vigencia hasta el día 15 de enero de 2025;

Que la peticionaria ha cumplido con los requisitos formales incluyendo la consignación de la garantía a satisfacción del servicio aduanero por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

1º CONCEDER a la sociedad **UNION PAK DE PANAMA, S.A.**, autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías.

2º ADVERTIR esta autorización se concede a partir del vencimiento de la resolución 904-04-059-OAL de 05 de febrero de 2020; esto es, del 15 de enero de 2022 hasta el 15 de enero de 2025.

3º ADVERTIR que lo no previsto en la presente resolución se regirá con lo normado en la Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 y demás legislación concordante.

Página 2
Resolución 048
14 de marzo de 2022

4° **ADVERTIR** que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

5° **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; a las Administraciones Regionales, a la Dirección de Tecnologías de la Información de esta Autoridad y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 26 de 17 de abril de 2013 y Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

[A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA
SHEILA
LORENA - ID
8-763-1669
Firmado digitalmente por [A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA SHEILA
LORENA - ID
8-763-1669
Fecha: 2022.03.22
10:20:51 -06'00'

Sheila Lorena Hernández
Secretaria General

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2022.03.22 11:40:23
-05'00'
Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

TIB/SLH/EAN/gb
V. ° B. ° CQ

El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Hitzbell Berruydes
SECRETARIO (A)



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

En Panamá a las 1:39 PM de
la Tarde del día 25

de mayo de 20 22

notifiqué a María Eugenia Berruydes
(Por escrito)

La resolución No. 904-04-048 OAL

Hitzbell Berruydes
Recibido por



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Resolución N° 066
19 de abril de 2022

Por medio de la cual se designa al licenciado **SERGIO GARCÍA-VEGA ROVI** como Suplente de la licenciada **CARMEN LORENA CHU**, durante sus vacaciones en el Comité Disciplinario para la aplicación del Código de Ética y Conducta.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de esta Autoridad administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su disposición;

Que el Decreto de Gabinete 29 de 18 de agosto de 2004 adopta el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Aduanas, intermediarios involucrados en la gestión pública aduanera y los sujetos pasivos de la obligación aduanera; y el artículo 57 Capítulo I del Título V de la misma excerta legal señala la conformación de un Comité Disciplinario responsable de aplicar dicho instrumento ético-legal y sustanciar los procedimientos disciplinarios allí previstos;

Que la designación de los miembros del Comité Disciplinario la hará la máxima autoridad aduanera previa presentación de las ternas de cada uno de los representantes enunciados en el precitado artículo;

Que la Resolución 175 de 07 de mayo de 2014 establece la conformación del Comité Disciplinario dirigido a aplicar las disposiciones contempladas en el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos de Aduanas, los intermediarios involucrados en la gestión pública aduanera y los sujetos pasivos de la obligación aduanera, el cual está conformado por un (1) representante de la Autoridad Nacional de Aduanas, o a quién delegue; un (1) representante de los intermediarios de la Gestión Pública Aduanera; un (1) representante de los sujetos pasivos de la obligación aduanera y un (1) representante de la sociedad civil, de notoria reputación;

Que son funciones del Comité Disciplinario determinar la existencia de infracciones al dicho Código; investigar, conducir y administrar los procedimientos destinados a sancionar infracciones a dicho código y recomendar a la máxima autoridad aduanera la imposición de las sanciones por infracciones al mismo;

Que para tales efectos, conforme a los principios de oportunidad y publicidad de los actos administrativos, se realizó una convocatoria abierta para la escogencia de dicho Comité Disciplinario conforme así lo dispone la norma ut supra en referencia.

Que mediante la Resolución 460 de 28 de septiembre de 2021 se designa a la licenciada Carmen Lorena Chu como Representante de la Autoridad Nacional de Aduanas en el Comité Disciplinario para la aplicación del Código de Ética y Conducta para los funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas, los intermediarios involucrados en la gestión Pública aduanera y los sujetos pasivos de la obligación;

Página 2 de 2
Resolución No. 066
Panamá, 19 de abril de 2022.

Que para el período comprendido entre el veinticinco (25) de abril al once (11) de mayo de 2022, la licenciada Carmen Lorena Chu, representante de la Autoridad Nacional de Aduanas en el Comité Disciplinario para la aplicación del Código de Ética y Conducta, se encontrará de vacaciones;

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas;

RESUELVE:

1° DESIGNAR al licenciado **SERGIO GARCÍA-VEGA ROVI**, con cédula de identidad personal 8-363-666, como Suplente de la licenciada **CARMEN LORENA CHU**, durante sus vacaciones en el Comité Disciplinario para la aplicación del Código de Ética y Conducta, de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del veinticinco (25) de abril al once (11) de mayo de 2022, inclusive durante la ausencia de la titular, sin dejar de ejercer sus funciones.

2° REMITIR copia de la presente Resolución a las Administraciones Regionales de Aduanas, Oficina de Relaciones Públicas, Oficina Institucional de Recursos Humanos y a la Junta de Evaluación y Ética de la Autoridad Nacional de Aduanas.

3° ADVERTIR que la presente resolución regirá desde el veinticinco (25) de abril al once (11) de mayo de 2022.

4° ADVERTIR que la presente resolución deberá ser promulgada en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 del 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 29 de 18 de agosto de 2004; Resolución 175 de 07 de mayo de 2014, Resolución 310 de 01 de septiembre de 2014 y demás legislaciones concordantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General




Sheila Lorena Hernández
Secretaria General

TIB/SLH/clc






**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 17
(de 25 de noviembre de 2021)**

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD A UNIVERSIDADES QUE POR PRIMERA VEZ PARTICIPAN EN ESTE PROCESO Y QUE ESTÁN ACREDITADAS INSTITUCIONALMENTE”

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, organismo que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure la calidad de la educación superior universitaria y promover el mejoramiento continuo del desempeño y calidad de las instituciones universitarias, de sus programas y carreras;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, se encargará de la ejecución y desarrollo de los procesos de acreditación institucional, de carreras y programas;

Que los artículos 7 y 11 de la precitada Ley, establecen de manera obligatoria los procesos de acreditación de programas y carreras para todas las universidades acreditadas;

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el CONEAUPA podrá expedir resoluciones, reglamentos, manuales e instrumentos jurídicos y administrativos, para el desarrollo de su gestión, que deberán ser publicados en Gaceta Oficial para su vigencia;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el CONEAUPA realizará la convocatoria de los procesos para la evaluación con fines de acreditación o reacreditación de carreras o programas de acuerdo con las necesidades del Sistema;

Que el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 establece que los requisitos para ingresar al proceso de evaluación y acreditación de carreras y programas;

Que los artículos 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 1295 del 9 de julio de 2021 que modifica los artículos 30 y 32 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 establecen respectivamente, los pasos del proceso de acreditación institucional de carreras y programas desde la Convocatoria hasta la emisión de la Certificación y el Informe Favorable que debe emitir la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) como requisito de ingreso al proceso;

Que el Pleno del Consejo, mediante la Resolución 13 de 24 de junio de 2021 aprobó el Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de carreras universitarias de Panamá.

Que los fundamentos del Modelo y Matriz de Evaluación con fines de Acreditación de carreras y programas están sujetos a actualizaciones conforme a las disposiciones dictadas por el Pleno del CONEAUPA, atendiendo a la necesidad de mejora de los mecanismos de evaluación para el aseguramiento de la calidad de la educación superior del país;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Pleno del CONEAUPA aprobó en sesión ordinaria XII del 25 de noviembre de 2021, la Apertura de la Convocatoria para los procesos de evaluación con fines de acreditación de Carreras de Ciencias de la Salud emitida por este organismo evaluador;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la Convocatoria del Proceso de Evaluación para la Acreditación de Carreras de Ciencias de la Salud a universidades que por primera vez participan de este proceso y que están acreditadas institucionalmente.

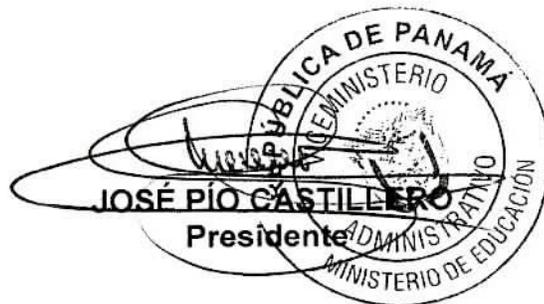
ARTÍCULO 2. Las universidades tendrán un (1) mes para su ingreso al proceso de acreditación a partir de la publicación de la Convocatoria de los procesos de evaluación para la acreditación.

ARTICULO 3. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: artículos 7 y 11 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículos 7, 26, y 29 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y artículos 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL C. BENAVIDES
 Secretaria Ejecutiva



En fe de Promulgación
 Lo anterior es fiel copia
 de su original

Panamá 18 de abril de 2022



Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 18
(de 14 de diciembre de 2021)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO CON
FINES DE REACREDITACIÓN DE CARRERAS Y/O PROGRAMAS DE CIENCIAS
DE LA SALUD”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, organismo que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure la calidad de la educación superior universitaria y promover el mejoramiento continuo del desempeño y calidad de las instituciones universitarias, de sus programas y carreras;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, se encargará de la ejecución y desarrollo de los procesos de acreditación institucional, de carreras y programas;

Que los artículos 7, 11 y 15 de la precitada Ley, establecen de manera obligatoria los procesos de acreditación y reacreditación de programas y carreras para todas las universidades acreditadas;

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el CONEAUPA podrá expedir resoluciones, reglamentos, manuales e instrumentos jurídicos y administrativos, para el desarrollo de su gestión, que deberán ser publicados en Gaceta Oficial para su vigencia;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 establece que el CONEAUPA realizara la convocatoria de los procesos para la evaluación con fines de acreditación y reacreditación de carreras o programas de acuerdo con las necesidades del Sistema;

Que el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 establece los requisitos para ingresar al proceso de evaluación y acreditación de carreras y programas;

Que los artículos 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 1295 del 9 de julio de 2021 que modifica los artículos 30 y 32 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 establecen respectivamente, los pasos del proceso de acreditación institucional de carreras y programas desde la Convocatoria hasta la emisión de la Certificación;

Que el Pleno del Consejo, mediante la Resolución 13 de 24 de junio de 2021 aprobó los fundamentos del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de carreras universitarias de Panamá;

Que los fundamentos del Modelo y Matriz de Evaluación con fines de Reacreditación de carreras y programas están sujetos a actualizaciones conforme a las disposiciones dictadas por el Pleno del CONEAUPA, atendiendo a la necesidad de mejora de los mecanismos de evaluación para el aseguramiento de la calidad de la educación superior del país;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Pleno del CONEAUPA aprobó en Sesión Ordinaria XIII de 14 de diciembre de 2021, la Apertura de la Convocatoria permanente para los procesos de evaluación con fines de Reacreditación emitida por este organismo evaluador;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la convocatoria para el Proceso con fines de Reacreditación de carreras y/o programas del área de Ciencias de la Salud;

ARTICULO 2. Las universidades tendrán treinta (30) días calendario a partir de la fecha (mes y día), de la publicación en Gaceta Oficial de la Resolución que otorgó la Acreditación de carreras del área de Ciencias de la Salud, para entregar el Informe Final de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carreras Ajustado (PMCA) y formalizar su ingreso al proceso con fines de Reacreditación, mediante la firma del Acuerdo de Compromiso

ARTÍCULO 3. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: artículos 7, 11 y 15 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículos 7, 26, y 29 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y artículos 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Maria Del C. Benavides
MARIA DEL C. BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva

Jose Pio Castillero
JOSE PIO CASTILLERO
Presidente



En fe de promulgación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá 18 de abril de 2022
Maria Del C. Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 519 -2021
(de 2 de diciembre de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, aprobar la modificación de los prospectos de sociedades de inversión;

Que el 9 de junio de 2021, la Sociedad **Metro Strategic Income Fund, Inc.**, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de la modificación de su Prospecto Informativo, autorizado mediante Resolución No. SMV-180-19 de 8 de mayo de 2019.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, tal como consta en nuestra nota de observaciones SMV-877-2021-DE(10) del 5 de julio de 2021 atendiendo la misma y sus reiteraciones el 22 de julio de 2021, 31 de agosto de 2021; 1 de octubre de 2021 y 9 de noviembre de 2021.

Que la solicitud consiste en modificar lo siguiente:

Cambio introducido	Términos y condiciones originales	Términos y condiciones a modificar
Objetivos de la Sociedad de Inversión	Los objetivos de inversión son: Tener exposición al mercado panameño de forma diversificada, con un componente balanceado de inversión internacional que permita una generación de renta superior a la tasa de referencia del Depósito a Plazo a un (1) año en la plaza panameña.	<p>El objetivo de la Sociedad de Inversión es ofrecer a inversionistas institucionales e individuales un portafolio diversificado constituido, principalmente, por acciones o cuotas de otras sociedades de inversión de renta fija, principalmente extranjeras, y en menor escala en instrumentos de renta fija directos, que permita una generación de renta superior a la tasa de referencia del Depósito a Plazo a un (1) año en la plaza panameña.</p> <p>Inversión de más del 50% de sus activos en cuotas de participación de otras Sociedades de Inversión de renta fija.</p> <p>Invertir como mínimo 25% en instrumentos que el subyacente tenga operaciones, garantías, inmuebles, títulos u otros que estén geográficamente en Panamá; con grado o no de inversión. En instrumentos con riesgo en la República de Panamá. Esta exposición se puede dar de manera directa en instrumentos con riesgo en la República de Panamá o indirecta mediante la inversión en instrumentos estructurados en los cuales el subyacente tenga operaciones,</p>

Pág. No.2
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 de diciembre de 2021



		<p>garantías, inmuebles, prestamos, valores u otros activos que estén localizados geográficamente en Panamá o con operaciones comerciales que surtan su efecto en la República de Panamá; con grado de inversión, sin grado de inversión o sin calificación.</p>
<p>Factores de Riesgo de la Oferta: Riesgo de Crédito</p>	<p>Cualquier cambio o desmejora en la posición financiera, liquidez u otras condiciones, de cualquiera de los fondos o empresas en que invierta la Sociedad de Inversión, podrá crear un menoscabo en el valor de la Acción Común clase B.</p>	<p>La Sociedad de Inversión invertirá en todo tipo de instrumentos, ya sea, directa o indirectamente, en títulos u otros productos de renta variable, renta fija, públicos y privados, tanto locales como extranjeros, derivados financieros, los cuales en un momento dado podrían desmejorarse financieramente limitando su capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Cualquier cambio o desmejora en la posición financiera, liquidez u otras condiciones, de cualquiera de los fondos o empresas en que invierta la Sociedad de Inversión, podrá crear un menoscabo en el valor de la Acción Común clase B.</p>
<p>Riesgo de Inversión en Productos Derivados</p>		<p>La Sociedad de Inversión tiene previsto invertir en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados, con las finalidades de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera de la Sociedad de Inversión y como inversión. Estos instrumentos aportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del instrumento subyacente y pueden multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Asimismo, la Sociedad de Inversión tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, siempre y cuando la contraparte cuente con una calificación de grado de inversión, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.</p>
<p>III. Información General sobre Metro Strategic Income Fund, Inc. A. Naturaleza</p>		<p>Eliminación de las limitaciones del artículo 27 y 28 del Acuerdo No.5-2004.</p>

Pág. No.3

Resolución No. SMV- 519 -2021

de diciembre de 2021



<p>E. Tipos de Inversión</p>	<p>Tipos de Inversión:</p> <p>Fondos de Inversión de Renta Fija, Variable y de Cobertura listados o no</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aceptaciones bancarias • Depósitos a plazo y a la vista • Certificados de depósitos negociables • Valores comerciales negociables • Bonos y deuda corporativa listados o no • Títulos hipotecarios listados o no • Deuda soberana o instrumentos financieros estatales listados o no • Participaciones u otros intereses fiduciarios • Participaciones en financiamientos o préstamos bancarios listados o no • Acciones Comunes listadas o no • Acciones preferidas listadas o no • Instrumentos financieros vinculados a valores de renta fija o renta variable • Contratos de reporto (Repos) listados o no • Fondos de inversión de Renta Fija, Variable y de Cobertura listados o no • Otros contratos financieros. 	<p>Tipos de Inversión:</p> <p>Fondos de Inversión de Renta Fija, Variable y de Cobertura listados o no</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aceptaciones bancarias • Depósitos a plazo y a la vista • Certificados de depósitos negociables • Valores comerciales negociables • Bonos y deuda corporativa listados o no • Títulos hipotecarios listados o no • Deuda soberana o instrumentos financieros estatales listados o no • Participaciones u otros intereses fiduciarios • Participaciones en financiamientos o préstamos bancarios listados o no • Acciones Comunes listadas o no • Acciones preferidas listadas o no • Instrumentos financieros vinculados a valores de renta fija o renta variable • Contratos de reporto (Repos) listados o no • Otros contratos financieros. <p>Metro Strategic Income Fund, Inc. tiene la intención de invertir con un énfasis Internacional, sin embargo, con el fin de mantener una diversificación adecuada de su portafolio de inversiones, podrá invertir hasta un 25% de los activos líquidos de la sociedad de inversión en la República de Panamá.</p>
<p>Políticas de Inversión</p>	<p>La Sociedad de Inversión tratará de alcanzar su objetivo primario invirtiendo directa o indirectamente en una cartera diversificada de instrumentos financieros, que consiste en valores vinculados a renta variable de empresas de cualquier tamaño, así como títulos de deuda (incluyendo la inversión en valores sin grado de inversión) y obligaciones de deuda emitidos o garantizados por el gobierno o emisiones relacionados con el gobierno. El uso de instrumentos derivados tendrá como finalidad exclusiva la cobertura y/o inversión, ningún caso</p>	<p>La Sociedad de Inversión tratará de alcanzar su objetivo primario invirtiendo principalmente ya sea directa o indirectamente, en acciones o cuotas de otras sociedades de inversión, las cuales a su vez podrán ser fondos mutuos, fondos de capital privado, fondos de cobertura o fondos cotizados (ETFs), entre otros, principalmente de renta fija, tratando de mantener una correlación baja con el mercado accionario. Adicionalmente, Sociedad de Inversión podrá invertir parte de sus activos directa o indirectamente en una cartera diversificada de</p>

Pág. No.4

Resolución No. SMV- 519 -2021

(de 2 de diciembre de 2021)



ni como especulación ni como apalancamiento. A estos efectos, la entidad dispone de una política aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad donde se regula el uso de este tipo de instrumentos, además de reportes mensuales sobre el uso de los mismos y sus efectos en la cartera.

La Sociedad de Inversión invertirá sus activos en la República de Panamá, en valores emitidos por emisores locales en la Bolsa de Valores de Panamá, para lo que se prevé que no exista una alta liquidez para este tipo de Activos. La Sociedad también podrá invertir en activos privados, tanto locales como internacionales, los cuales no estén listados en ninguna bolsa de valores formal, por lo cual su liquidez podría ser muy baja o nula. Una desmejora en los factores económicos de los países en donde inviertan dichos fondos podría crear un menoscabo en el valor de la Acción Común clase B de la Sociedad de Inversión. La sociedad puede concentrar su portafolio de inversión en la industria financiera.

instrumentos financieros, que consiste en valores vinculados a renta variable de empresas de cualquier tamaño, así como títulos de deuda, notas o bonos, tanto corporativos como soberanos, incluyendo acciones preferidas y bonos subordinados. incluyendo la inversión en valores sin grado de inversión) También podrá invertir en valores comerciales negociables (VCNs), papel comercial y otros valores a corto plazo. De igual manera el Fondo podrá participar en financiamientos, préstamos sindicados y títulos hipotecarios incluyendo titularizaciones hipotecarias o de préstamos de cualquier tipo, estructuradas mediante cualquier figura legal.

Para lograr niveles adecuados de diversificación, liquidez y rendimiento, la Sociedad de Inversión seguirá las siguientes políticas globales de inversión:

1. Diversificación: Para reducir el riesgo de crédito por emisor y lograr una distribución adecuada de dicho riesgo, la Sociedad de Inversión invertirá como mínimo 50% de sus activos en otras sociedades de inversión de renta fija. Adicionalmente se regirá por una política de diversificación que contenga las siguientes limitaciones:

- La Sociedad de Inversión podrá invertir hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de sus activos en valores emitidos por una sola Sociedad de Inversión.
- La Sociedad de Inversión no podrá invertir en sociedades de inversión con una política de inversiones que permita invertir más de veinte por ciento (20%) de su activo en otras sociedades de inversión.
- Las sociedades de inversión en las que invierta la Sociedad de Inversión deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Que sus inversiones no desvirtúen el objeto y límite de riesgos previstos en este Prospecto Informativo.
 - b. Que se trate de sociedades de inversión con sede o radicadas, administrados o constituidas en una jurisdicción reconocida o en un Estado que tenga normas que, a juicio de la Superintendencia, otorguen a los inversores un

Pág. No.5
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 (de 2 de diciembre de 2021)



		<p>similar o mayor nivel de protección que el vigente en Panamá y se encuentran registradas y supervisadas prudencialmente.</p> <p>c. Que sus acciones, participaciones o cuotas se negocien en una Bolsa o mercado organizado de valores, o bien garantice el reembolso de las acciones con cargo a su patrimonio y el valor de las acciones, participaciones o cuotas esté sujeto a publicidad periódica de carácter reglamentado; en ambos casos, el nivel de liquidez de las acciones, participaciones o cuotas de la sociedad de inversión debe estar en consonancia con la frecuencia con que la sociedad de inversión haya de atender reembolsos.</p> <p>d. Que el valor de sus acciones, participaciones o cuotas esté sujeto a publicidad periódica de carácter reglamentado y se garantice el reembolso de las participaciones con cargo a su propio patrimonio con una frecuencia en consonancia con la que la Sociedad de Inversión inversora haya de atender reembolsos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Sociedad de Inversión podrá invertir hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de sus activos en valores emitidos por otra sociedad de su mismo grupo. • La Sociedad de Inversión podrá invertir hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de sus activos en valores emitidos o avalados por una misma compañía o entidad. Sin embargo, este porcentaje podrá aumentarse hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%), siempre y cuando la suma de las inversiones en las que se supere el veinte por ciento (20%) no exceda el sesenta por ciento (60%) del total de activos de la Sociedad de Inversión. • La Sociedad de Inversión no podrá tener invertido en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo más de cuarenta por ciento (40%) del activo de la Sociedad de Inversión. • En el caso de valores que no sean negociados en una bolsa u otro mercado organizado los límites
--	--	---

Pág. No.6
Resolución No. SMV- 519 -2021
(de 2 de diciembre de 2021)



		<p>anteriores serán los siguientes: (i) El límite máximo de inversión en valores emitidos o avalados por una misma entidad será del quince por ciento (15%); y (ii) El límite máximo de inversión en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo será del treinta por ciento (30%).</p> <p>Dichos porcentajes se medirán tomando como referencia la valoración efectiva del total de activos financieros y de los valores en cuestión. Se entenderá como valoración efectiva el valor real de los activos financieros y de los valores en un momento determinado, tomando en cuenta el riesgo y retorno, entendiéndose como retorno la retribución que se espera recibir por la inversión.</p> <p>Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de la Sociedad de Inversión se superasen los límites de inversión anteriores, la Sociedad de Inversión adoptará, en el plazo de tres (3) meses, las medidas necesarias para rectificar tal situación, poniéndolo en conocimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores</p> <p>La Junta Directiva de la Sociedad de Inversión podrá establecer límites adicionales, siempre que se encuentren dentro de los límites antes descritos y establecidos en este Prospecto Informativo.</p> <p>2. Transacciones y Rotación de la Sociedad de Inversión: Sujeto a las políticas establecidas por e la Sociedad de Inversión, el Comité de Inversiones será el responsable de ejecutar las transacciones del portafolio. Al ejecutar dichas transacciones, el Comité de Inversiones intentará lograr los mejores resultados para la Sociedad de Inversión.</p> <p>Aunque la Sociedad de Inversión usualmente logre tarifas y comisiones competitivas, la Sociedad de Inversión no necesariamente pagará las comisiones más bajas del mercado. La Sociedad de Inversión no está bajo ninguna obligación de transar sus compras o ventas con ningún Puesto de Bolsa en particular. Eurovalores S.A. es dueña de un Puesto de Bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y actúa como agente vendedor de emisiones</p>
--	--	--

Pág. No.7
Resolución No. SMV- 519 -2021
(de 2 de diciembre de 2021)



		<p>de títulos locales sobre las cuales recibe una comisión de colocación o de corretaje. La Sociedad de Inversión podrá comprar o vender títulos para el portafolio de la Sociedad de Inversión a través del Puesto de Bolsa de Eurovalores S.A., sujeto a los límites establecidos por el Acuerdo No.5-2004 y el Acuerdo No.09-2006. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá realizar transacciones por cuenta de la Sociedad de Inversión (compras, ventas, financiamientos, etc.) con compañías afiliadas, las cuales se efectuarán en base a tarifas competitivas en dichos mercados. Para mera referencia de las partes, se hace de conocimiento que, a la fecha de este prospecto informativo, la tarifa por transacción de compra venta promedio es de uno por ciento (1%).</p> <p>Generalmente, la Sociedad de Inversión no comprará inversiones para generar ganancias en la negociación de las mismas a corto plazo. Sin embargo, la Sociedad de Inversión podrá vender inversiones, sin importar el tiempo que las mismas hayan estado en los balances de la Sociedad de Inversión, cuando tales ventas, por razones defensivas u otras, parezcan recomendables a la Junta Directiva.</p> <p>3. Inversiones en Instrumentos Derivados: La Sociedad de Inversión podrá invertir en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera y para inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que las hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y pueden multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Asimismo, la Sociedad de Inversión tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, siempre y cuando la contraparte cuente con una calificación de grado de inversión, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la</p>
--	--	---

Pág. No.8
Resolución No. SMV- 519 -2021
(de 2 de diciembre de 2021)



		<p>contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.</p> <p>La Sociedad de Inversión no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en las normas vigentes. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Sociedad de Inversión, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el diez por ciento (10%) de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos reglamentariamente.</p> <p>La Sociedad de Inversión deberá ejecutar las operaciones en instrumentos derivados con la mayor diligencia y cuidado que emplearía en el manejo de sus propios negocios. Para tal fin le dará seguimiento permanente a las obligaciones resultantes de las operaciones en instrumentos derivados adquiridas por la Sociedad de Inversión para constatar que dichas operaciones son apropiadas a los objetivos y políticas de inversión la Sociedad de Inversión y que disponen de los medios y personal profesional cualificado para llevar a cabo esta actividad y evaluar los niveles de obligaciones y valorar los riesgos potenciales en que se está incurriendo. Adicionalmente la Sociedad de Inversión mantendrá a disposición de la SMV un estado de posiciones actualizado.</p> <p>La Sociedad de Inversión mantendrá en todo momento una política razonable de diversificación del riesgo de contraparte en las operaciones no negociadas en mercados organizados de derivados, teniendo en cuenta para ello las situaciones de concentración de riesgos que pudieran plantearse en el futuro, y aplicándose los límites generales para la inversión, establecidos en el Acuerdo No. 4-</p>
--	--	---

Pág. No.9
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 (de 2 de diciembre de 2021)



		<p>2005.</p> <p>Las operaciones con instrumentos derivados no negociados en mercados organizados de derivados quedarán sometida a los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La finalidad de las operaciones será la cobertura de los riesgos asumidos por la Sociedad de Inversión o la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad recogido en el presente Prospecto Informativo. 2. Las contrapartes deberán ser entidades financieras domiciliadas en jurisdicciones reconocidas por la SMV u organismos supranacionales de los que Panamá sea miembro, dedicadas de forma habitual y profesional a la realización de operaciones de este tipo y que tengan solvencia suficiente. A estos efectos, se presumirá que la contraparte tiene solvencia suficiente cuando cuente con calificación crediticia favorable de una agencia especializada que tenga, a juicio de la SMV, suficiente reconocimiento internacional para ello. 3. Las operaciones podrán quedar sin efecto en cualquier momento a petición de la Sociedad de Inversión, de modo que las cláusulas contractuales de cada operación deberán permitir en todo momento su liquidación o cesión a un tercero. 4. Cuando la contraparte pertenezca al mismo grupo que la Sociedad de Inversión, su Junta Directiva o su Custodio, se deberá probar que la operación se realiza a precios de mercado. Se presumirá que se ha realizado a precios de mercado cuando la contraparte haya llevado a cabo otras operaciones en esas mismas condiciones con entidades no pertenecientes al grupo.
<p>Clasificación de la Sociedad de Inversión</p>	<p>Según su política y objetivos de inversión, la Sociedad de Inversión se clasifica así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Según su opción de redención: Es un Fondo cerrado, ya que no ofrece redención periódica de sus Acciones Clase b. Según el tipo de riesgo: Una Sociedad de Inversión de Renta Fija, de riesgo moderado. c. Según su ubicación geográfica: es un fondo Global, con énfasis en inversión con riesgos 	<p>Según su política y objetivos de inversión, la Sociedad de Inversión se clasifica así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Según su opción de redención: Es un Fondo cerrado, ya que no ofrece redención periódica de sus Acciones Clase "B". La Sociedad de Inversión no tiene la obligación de recomprar sus acciones y, por lo tanto, los accionistas que deseen vender sus acciones deberán recurrir a un mercado de valores. b. Según el tipo de riesgo: La Sociedad de Inversión califica como una Sociedad de Inversión Mixta. La

Pág. No.10
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 (de 2 de diciembre de 2021)



	<p>determinados en la República de Panamá.</p>	<p>Sociedad de Inversión invertirá principalmente ya sea directa o indirectamente, en acciones o cuotas de otras sociedades de inversión, en títulos valores y otros productos de renta fija, públicos o privados, tanto locales como extranjeros.</p> <p>La Sociedad de Inversión podrá invertir una parte de sus activos, en instrumentos financieros derivados en forma temporal o excepcional, siempre que a juicio de la Junta Directiva sea en beneficio de los mejores intereses de los inversionistas y de acuerdo a lo establecido en el presente Prospecto Informativo.</p> <p>c. Según su ubicación geográfica: es un fondo Global, con énfasis en inversión con riesgos determinados en la República de Panamá.</p> <p>d. Según su estructura: La Sociedad de Inversión califica como una Sociedad de Inversión en otras Sociedades de Inversión o Fondo de Fondos. La Sociedad de Inversión invertirá principalmente en acciones o cuotas de otras sociedades de inversión de renta fija.</p>
<p>Determinación (Cálculo) del Valor Neto por Acción (VNA)</p>		<p>(iv) La valoración de las operaciones en instrumentos derivados se hará diariamente a precios de mercado. En los casos de la no existencia de un mercado suficientemente líquido que permita valorar diariamente las posiciones en derivados la Sociedad de Inversión contratará una entidad proveedora de precios que cuenten con el debido registro ante la SMV. En todo caso la metodología de valuación escogida cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos, y los principios de prudencia valorativa, ser de general aceptación, haber sido registrada ante la SMV y utilizar la cotización diaria de los valores o instrumentos financieros, índices u otras referencias en las que el instrumento se base. Dicha metodología de valuación será divulgada en los informes periódicos que deba presentar la Sociedad de Inversión a la SMV. A los efectos del cálculo del Valor Neto por Acción del Fondo, los valores no cotizados adquiridos serán</p>

Pág. No.11
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 (de 2 de diciembre de 2021)

		<p>valorados, conforme a su valor efectivo de acuerdo a criterios de máxima prudencia y aplicando métodos valorativos generalmente admitidos en la práctica y de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera o los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP) autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores o cualquier otras normas autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.</p>
<p>Políticas de Endeudamiento y Garantía</p>	<p>La Sociedad de inversión podrá contraer deudas por un monto no superior al 30% de sus activos, sujeto a la limitaciones y prohibiciones dispuestas por las disposiciones legales aplicables. Para estos efectos la Sociedad de Inversión podrá otorgar garantía activos de la Sociedad.</p> <p>La Sociedad de Inversión podrá otorgar préstamos y garantías, siempre que éstos sean directa o indirectamente en beneficio de la Sociedad de Inversión, cuando esta realice operaciones en los mercados de instrumentos derivados.</p>	<p>La Sociedad de Inversión podrá contraer préstamos u otros tipos de deudas u obligaciones similares frente a terceros, hasta lo máximo permitido por lo establecido en el Acuerdo No. 5-2004 y sus modificaciones. Para tales efectos, no se tendrán en cuenta los débitos contraídos en la compra de activos financieros en el periodo de liquidación de la operación, pero si los procedentes de operaciones bursátiles mediante crédito. El endeudamiento por parte de la Sociedad de Inversión dará como resultado el apalancamiento de las acciones de la Sociedad de Inversión. El apalancamiento crea ciertos riesgos para los tenedores de las acciones, incluyendo el riesgo de incrementar la volatilidad del Valor Neto por Acción.</p> <p>La Sociedad de Inversión incurrirá en deudas para adquirir inversiones sólo cuando considere que el retorno que se puede lograr en dichas inversiones excederá los costos, incluyendo el servicio de la deuda, asociados con la compra de las mismas. Sin embargo, en la medida que los costos antes mencionados excedan el retorno de las inversiones adquiridas con dicho financiamiento, el retorno realizado por los tenedores de las acciones será adversamente afectado.</p> <p>Los valores y demás activos financieros de la Sociedad de Inversión podrán pignorar, o servir de garantía, a favor de los préstamos u otros tipos de deudas u obligaciones similares frente a terceros, y a favor de las operaciones que se realicen en mercados organizados de instrumentos derivados.</p>
<p>Determinación (Cálculo) del Valor</p>		<p>(iv) La valoración de las operaciones en instrumentos derivados se hará diariamente a precios de mercado. En</p>



(Handwritten mark)

Pág. No.12
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 (de 2 de diciembre de 2021)



<p>Neto por Acción (VNA)</p>		<p>los casos de la no existencia de un mercado suficientemente líquido que permita valorar diariamente las posiciones en derivados la Sociedad de Inversión contratará una entidad proveedora de precios que cuenten con el debido registro ante la SMV. En todo caso la metodología de valuación escogida cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos, y los principios de prudencia valorativa, ser de general aceptación, haber sido registrada ante la SMV y utilizar la cotización diaria de los valores o instrumentos financieros, índices u otras referencias en las que el instrumento se base. Dicha metodología de valuación será divulgada en los informes periódicos que deba presentar la Sociedad de Inversión a la SMV.</p> <p>A los efectos del cálculo del Valor Neto por Acción del Fondo, los valores no cotizados adquiridos serán valorados, conforme a su valor efectivo de acuerdo a criterios de máxima prudencia y aplicando métodos valorativos generalmente admitidos en la práctica y de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera o los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP) autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores o cualquier otras normas autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.</p>
------------------------------	--	---

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación del Prospecto Informativo de la Sociedad de Inversión, **Metro Strategic Income Fund, Inc**, autorizada mediante Resolución SMV No. 180-19 de 08 de mayo de 2019 en lo que respecta a lo siguiente:

Cambio introducido	Términos y condiciones originales	Términos y condiciones modificados
<p>Objetivos de la Sociedad de Inversión</p>	<p>Los objetivos de inversión son: Tener exposición al mercado panameño de forma diversificada, con un componente balanceado de inversión internacional que permita una generación de renta superior a la tasa de referencia del Depósito a Plazo a un (1) año en la plaza panameña.</p>	<p>El objetivo de la Sociedad de Inversión es ofrecer a inversionistas institucionales e individuales un portafolio diversificado constituido, principalmente, por acciones o cuotas de otras sociedades de inversión de renta fija, principalmente extranjeras, y en menor escala en instrumentos de renta fija directos, que permita una generación de renta superior a la</p>

Pág. No.13
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 (de 2 de diciembre de 2021)



		<p>tasa de referencia del Depósito a Plazo a un (1) año en la plaza panameña.</p> <p>Inversión de más del 50% de sus activos en cuotas de participación de otras Sociedades de Inversión de renta fija.</p> <p>Invertir como mínimo 25% en instrumentos que el subyacente tenga operaciones, garantías, inmuebles, títulos u otros que estén geográficamente en Panamá; con grado o no de inversión. En instrumentos con riesgo en la República de Panamá. Esta exposición se puede dar de manera directa en instrumentos con riesgo en la República de Panamá o indirecta mediante la inversión en instrumentos estructurados en los cuales el subyacente tenga operaciones, garantías, inmuebles, prestamos, valores u otros activos que estén localizados geográficamente en Panamá o con operaciones comerciales que surtan su efecto en la República de Panamá; con grado de inversión, sin grado de inversión o sin calificación.</p>
<p>Factores de Riesgo de la Oferta: Riesgo de Crédito</p>	<p>Cualquier cambio o desmejora en la posición financiera, liquidez u otras condiciones, de cualquiera de los fondos o empresas en que invierta la Sociedad de Inversión, podrá crear un menoscabo en el valor de la Acción Común clase B.</p>	<p>La Sociedad de Inversión invertirá en todo tipo de instrumentos, ya sea, directa o indirectamente, en títulos u otros productos de renta variable, renta fija, públicos y privados, tanto locales como extranjeros, derivados financieros, los cuales en un momento dado podrían desmejorarse financieramente limitando su capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Cualquier cambio o desmejora en la posición financiera, liquidez u otras condiciones, de cualquiera de los fondos o empresas en que invierta la Sociedad de Inversión, podrá crear un menoscabo en el valor de la Acción Común clase B.</p>
<p>Riesgo de Inversión en Productos Derivados</p>		<p>La Sociedad de Inversión tiene previsto invertir en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados, con las finalidades de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera de la Sociedad de Inversión y como inversión. Estos instrumentos aportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento</p>

Pág. No.14
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 (de 2 de diciembre de 2021)



		<p>que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del instrumento subyacente y pueden multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Asimismo, la Sociedad de Inversión tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, siempre y cuando la contraparte cuente con una calificación de grado de inversión, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.</p>
<p>III. Información General sobre Metro Strategic Income Fund, Inc. B. Naturaleza</p>		<p>Eliminación de las limitaciones del artículo 27 y 28 del Acuerdo No.5-2004.</p>
<p>E. Tipos de Inversión</p>	<p>Tipos de Inversión:</p> <p>Fondos de Inversión de Renta Fija, Variable y de Cobertura listados o no</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aceptaciones bancarias • Depósitos a plazo y a la vista • Certificados de depósitos negociables • Valores comerciales negociables • Bonos y deuda corporativa listados o no • Títulos hipotecarios listados o no • Deuda soberana o instrumentos financieros estatales listados o no • Participaciones u otros intereses fiduciarios • Participaciones en financiamientos o préstamos bancarios listados o no • Acciones Comunes listadas o no • Acciones preferidas listadas o no • Instrumentos financieros vinculados a valores de renta fija o renta variable • Contratos de reporto (Repos) listados o no • Fondos de inversión de Renta Fija, Variable y de Cobertura listados o no 	<p>Tipos de Inversión:</p> <p>Fondos de Inversión de Renta Fija, Variable y de Cobertura listados o no</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aceptaciones bancarias • Depósitos a plazo y a la vista • Certificados de depósitos negociables • Valores comerciales negociables • Bonos y deuda corporativa listados o no • Títulos hipotecarios listados o no • Deuda soberana o instrumentos financieros estatales listados o no • Participaciones u otros intereses fiduciarios • Participaciones en financiamientos o préstamos bancarios listados o no • Acciones Comunes listadas o no • Acciones preferidas listadas o no • Instrumentos financieros vinculados a valores de renta fija o renta variable • Contratos de reporto (Repos) listados o no • Otros contratos financieros.

Pág. No.15
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 (de 2 de diciembre de 2021)

	<ul style="list-style-type: none"> • Otros contratos financieros. 	<p>Metro Strategic Income Fund, Inc. tiene la intención de invertir con un énfasis Internacional, sin embargo, con el fin de mantener una diversificación adecuada de su portafolio de inversiones, podrá invertir hasta un 25% de los activos líquidos de la sociedad de inversión en la República de Panamá.</p>
<p>Políticas de Inversión</p>	<p>La Sociedad de Inversión tratará de alcanzar su objetivo primario invirtiendo directa o indirectamente en una cartera diversificada de instrumentos financieros, que consiste en valores vinculados a renta variable de empresas de cualquier tamaño, así como títulos de deuda (incluyendo la inversión en valores sin grado de inversión) y obligaciones de deuda emitidos o garantizados por el gobierno o emisiones relacionados con el gobierno.</p> <p>El uso de instrumentos derivados tendrá como finalidad exclusiva la cobertura y/o inversión, ningún caso ni como especulación ni como apalancamiento. A estos efectos, la entidad dispone de una política aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad donde se regula el uso de este tipo de instrumentos, además de reportes mensuales sobre el uso de los mismos y sus efectos en la cartera. La Sociedad de Inversión invertirá sus activos en la República de Panamá, en valores emitidos por emisores locales en la Bolsa de Valores de Panamá, para lo que se prevé que no exista una alta liquidez para este tipo de Activos. La Sociedad también podrá invertir en activos privados, tanto locales como internacionales, los cuales no estén listados en ninguna bolsa de valores formal, por lo cual su liquidez podría ser muy baja o nula. Una desmejora en los factores económicos de los países en donde inviertan dichos fondos podría crear un menoscabo en el valor de la Acción Común clase B de la Sociedad de Inversión. La sociedad puede concentrar su portafolio de inversión en la industria financiera.</p>	<p>La Sociedad de Inversión tratará de alcanzar su objetivo primario invirtiendo principalmente ya sea directa o indirectamente, en acciones o cuotas de otras sociedades de inversión, las cuales a su vez podrán ser fondos mutuos, fondos de capital privado, fondos de cobertura o fondos cotizados (ETFs), entre otros, principalmente de renta fija, tratando de mantener una correlación baja con el mercado accionario.</p> <p>Adicionalmente, Sociedad de Inversión podrá invertir parte de sus activos directa o indirectamente en una cartera diversificada de instrumentos financieros, que consiste en valores vinculados a renta variable de empresas de cualquier tamaño, así como títulos de deuda, notas o bonos, tanto corporativos como soberanos, incluyendo acciones preferidas y bonos subordinados. incluyendo la inversión en valores sin grado de inversión) También podrá invertir en valores comerciales negociables (VCNs), papel comercial y otros valores a corto plazo. De igual manera el Fondo podrá participar en financiamientos, préstamos sindicados y títulos hipotecarios incluyendo titularizaciones hipotecarias o de préstamos de cualquier tipo, estructuradas mediante cualquier figura legal. Para lograr niveles adecuados de diversificación, liquidez y rendimiento, la Sociedad de Inversión seguirá las siguientes políticas globales de inversión:</p> <p>1. Diversificación: Para reducir el riesgo de crédito por emisor y lograr una distribución adecuada de dicho riesgo, la Sociedad de Inversión invertirá como mínimo 50% de sus activos en otras sociedades de inversión de renta fija. Adicionalmente se registrará por una política de</p>



[Handwritten signature]

Pág. No.16
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 (de 2 de diciembre de 2021)



		<p>diversificación que contiene las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Sociedad de Inversión podrá invertir hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de sus activos en valores emitidos por una sola Sociedad de Inversión. • La Sociedad de Inversión no podrá invertir en sociedades de inversión con una política de inversiones que permita invertir más de veinte por ciento (20%) de su activo en otras sociedades de inversión. • Las sociedades de inversión en las que invierta la Sociedad de Inversión deberán reunir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> e. Que sus inversiones no desvirtúen el objeto y límite de riesgos previstos en este Prospecto Informativo. f. Que se trate de sociedades de inversión con sede o radicadas, administrados o constituidas en una jurisdicción reconocida o en un Estado que tenga normas que, a juicio de la Superintendencia, otorguen a los inversores un similar o mayor nivel de protección que el vigente en Panamá y se encuentran registradas y supervisadas prudencialmente. g. Que sus acciones, participaciones o cuotas se negocien en una Bolsa o mercado organizado de valores, o bien garantice el reembolso de las acciones con cargo a su patrimonio y el valor de las acciones, participaciones o cuotas esté sujeto a publicidad periódica de carácter reglamentado; en ambos casos, el nivel de liquidez de las acciones, participaciones o cuotas de la sociedad de inversión debe estar en consonancia con la frecuencia con que la sociedad de inversión haya de atender reembolsos. h. Que el valor de sus acciones, participaciones o cuotas esté sujeto a publicidad periódica de carácter reglamentado y se garantice el reembolso de las participaciones con cargo a su propio patrimonio con una frecuencia en consonancia con la que la Sociedad de Inversión
--	--	--

Pág. No.17

Resolución No. SMV- 519 -2021

(de 2 de diciembre de 2021)



inversora haya de atender reembolsos.

- La Sociedad de Inversión podrá invertir hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de sus activos en valores emitidos por otra sociedad de su mismo grupo.
- La Sociedad de Inversión podrá invertir hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de sus activos en valores emitidos o avalados por una misma compañía o entidad. Sin embargo, este porcentaje podrá aumentarse hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%), siempre y cuando la suma de las inversiones en las que se supere el veinte por ciento (20%) no exceda el sesenta por ciento (60%) del total de activos de la Sociedad de Inversión.
- La Sociedad de Inversión no podrá tener invertido en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo más de cuarenta por ciento (40%) del activo de la Sociedad de Inversión.
- En el caso de valores que no sean negociados en una bolsa u otro mercado organizado los límites anteriores serán los siguientes: (i) El límite máximo de inversión en valores emitidos o avalados por una misma entidad será del quince por ciento (15%); y (ii) El límite máximo de inversión en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo será del treinta por ciento (30%).

Dichos porcentajes se medirán tomando como referencia la valoración efectiva del total de activos financieros y de los valores en cuestión. Se entenderá como valoración efectiva el valor real de los activos financieros y de los valores en un momento determinado, tomando en cuenta el riesgo y retorno, entendiéndose como retorno la retribución que se espera recibir por la inversión.

Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de la Sociedad de Inversión se superasen los límites de inversión anteriores, la Sociedad de Inversión adoptará, en el plazo de tres (3) meses, las medidas necesarias para rectificar tal

Pág. No.18
Resolución No. SMV- 519 -2021
(de 2 de diciembre de 2021)



[Empty vertical column]

[Empty vertical column]

situación, poniéndolo en conocimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores

La Junta Directiva de la Sociedad de Inversión podrá establecer límites adicionales, siempre que se encuentren dentro de los límites antes descritos y establecidos en este Prospecto Informativo.

4. Transacciones y Rotación de la Sociedad de Inversión: Sujeto a las políticas establecidas por e la Sociedad de Inversión, el Comité de Inversiones será el responsable de ejecutar las transacciones del portafolio. Al ejecutar dichas transacciones, el Comité de Inversiones intentará lograr los mejores resultados para la Sociedad de Inversión.

Aunque la Sociedad de Inversión usualmente logre tarifas y comisiones competitivas, la Sociedad de Inversión no necesariamente pagará las comisiones más bajas del mercado. La Sociedad de Inversión no está bajo ninguna obligación de transar sus compras o ventas con ningún Puesto de Bolsa en particular.

Eurovalores S.A. es dueña de un Puesto de Bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y actúa como agente vendedor de emisiones de títulos locales sobre las cuales recibe una comisión de colocación o de corretaje. La Sociedad de Inversión podrá comprar o vender títulos para el portafolio de la Sociedad de Inversión a través del Puesto de Bolsa de Eurovalores S.A., sujeto a los límites establecidos por el Acuerdo No.5-2004 y el Acuerdo No.09-2006. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá realizar transacciones por cuenta de la Sociedad de Inversión (compras, ventas, financiamientos, etc.) con compañías afiliadas, las cuales se efectuarán en base a tarifas competitivas en dichos mercados. Para mera referencia de las partes, se hace de conocimiento que, a la fecha de este prospecto informativo, la tarifa por transacción de compra venta promedio es de uno por ciento (1%).

Pág. No.19
Resolución No. SMV- 519 -2021
(de 2 de diciembre de 2021)



		<p>Generalmente, la Sociedad de Inversión no comprará inversiones para generar ganancias en la negociación de las mismas a corto plazo. Sin embargo, la Sociedad de Inversión podrá vender inversiones, sin importar el tiempo que las mismas hayan estado en los balances de la Sociedad de Inversión, cuando tales ventas, por razones defensivas u otras, parezcan recomendables a la Junta Directiva.</p> <p>5. Inversiones en Instrumentos Derivados: La Sociedad de Inversión podrá invertir en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera y para inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que las hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y pueden multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Asimismo, la Sociedad de Inversión tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, siempre y cuando la contraparte cuente con una calificación de grado de inversión, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.</p> <p>La Sociedad de Inversión no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en las normas vigentes. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Sociedad de Inversión, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el diez por ciento (10%) de</p>
--	--	---

Pág. No.20
Resolución No. SMV- 519 -2021
(de 2 de diciembre de 2021)

		<p>dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos reglamentariamente.</p> <p>La Sociedad de Inversión deberá ejecutar las operaciones en instrumentos derivados con la mayor diligencia y cuidado que emplearía en el manejo de sus propios negocios. Para tal fin le dará seguimiento permanente a las obligaciones resultantes de las operaciones en instrumentos derivados adquiridas por la Sociedad de Inversión para constatar que dichas operaciones son apropiadas a los objetivos y políticas de inversión la Sociedad de Inversión y que disponen de los medios y personal profesional cualificado para llevar a cabo esta actividad y evaluar los niveles de obligaciones y valorar los riesgos potenciales en que se está incurriendo. Adicionalmente la Sociedad de Inversión mantendrá a disposición de la SMV un estado de posiciones actualizado.</p> <p>La Sociedad de Inversión mantendrá en todo momento una política razonable de diversificación del riesgo de contraparte en las operaciones no negociadas en mercados organizados de derivados, teniendo en cuenta para ello las situaciones de concentración de riesgos que pudieran plantearse en el futuro, y aplicándose los límites generales para la inversión, establecidos en el Acuerdo No. 4-2005.</p> <p>Las operaciones con instrumentos derivados no negociados en mercados organizados de derivados quedarán sometida a los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La finalidad de las operaciones será la cobertura de los riesgos asumidos por la Sociedad de Inversión o la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad recogido en el presente Prospecto Informativo.2. Las contrapartes deberán ser entidades financieras domiciliadas en jurisdicciones reconocidas por la
--	--	--

Pág. No.21
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 (de 2 de diciembre de 2021)



		<p>SMV u organismos supranacionales de los que Panamá sea miembro, dedicadas de forma habitual y profesional a la realización de operaciones de este tipo y que tengan solvencia suficiente. A estos efectos, se presumirá que la contraparte tiene solvencia suficiente cuando cuente con calificación crediticia favorable de una agencia especializada que tenga, a juicio de la SMV, suficiente reconocimiento internacional para ello.</p> <p>3. Las operaciones podrán quedar sin efecto en cualquier momento a petición de la Sociedad de Inversión, de modo que las cláusulas contractuales de cada operación deberán permitir en todo momento su liquidación o cesión a un tercero.</p> <p>4. Cuando la contraparte pertenezca al mismo grupo que la Sociedad de Inversión, su Junta Directiva o su Custodio, se deberá probar que la operación se realiza a precios de mercado. Se presumirá que se ha realizado a precios de mercado cuando la contraparte haya llevado a cabo otras operaciones en esas mismas condiciones con entidades no pertenecientes al grupo.</p>
<p>Clasificación de la Sociedad de Inversión</p>	<p>Según su política y objetivos de inversión, la Sociedad de Inversión se clasifica así:</p> <ul style="list-style-type: none"> d. Según su opción de redención: Es un Fondo cerrado, ya que no ofrece redención periódica de sus Acciones Clase e. Según el tipo de riesgo: Una Sociedad de Inversión de Renta Fija, de riesgo moderado. f. Según su ubicación geográfica: es un fondo Global, con énfasis en inversión con riesgos determinados en la República de Panamá. 	<p>Según su política y objetivos de inversión, la Sociedad de Inversión se clasifica así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Según su opción de redención: Es un Fondo cerrado, ya que no ofrece redención periódica de sus Acciones Clase "B". La Sociedad de Inversión no tiene la obligación de recomprar sus acciones y, por lo tanto, los accionistas que deseen vender sus acciones deberán recurrir a un mercado de valores. b. Según el tipo de riesgo: La Sociedad de Inversión califica como una Sociedad de Inversión Mixta. La Sociedad de Inversión invertirá principalmente ya sea directa o indirectamente, en acciones o cuotas de otras sociedades de inversión, en títulos valores y otros productos de renta fija, públicos o privados, tanto locales como extranjeros. <p>La Sociedad de Inversión podrá invertir una parte de sus activos, en instrumentos financieros derivados</p>

Pág. No.22
Resolución No. SMV- 519 -2021
(de 2 de diciembre de 2021

		<p>en forma temporal o excepcional, siempre que a juicio de la Junta Directiva sea en beneficio de los mejores intereses de los inversionistas y de acuerdo a lo establecido en el presente Prospecto Informativo.</p> <p>c. Según su ubicación geográfica: es un fondo Global, con énfasis en inversión con riesgos determinados en la República de Panamá.</p> <p>d. Según su estructura: La Sociedad de Inversión califica como una Sociedad de Inversión en otras Sociedades de Inversión o Fondo de Fondos. La Sociedad de Inversión invertirá principalmente en acciones o cuotas de otras sociedades de inversión de renta fija.</p>
<p>Determinación (Cálculo) del Valor Neto por Acción (VNA)</p>		<p>(v) La valoración de las operaciones en instrumentos derivados se hará diariamente a precios de mercado. En los casos de la no existencia de un mercado suficientemente líquido que permita valorar diariamente las posiciones en derivados la Sociedad de Inversión contratará una entidad proveedora de precios que cuenten con el debido registro ante la SMV. En todo caso la metodología de valuación escogida cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos, y los principios de prudencia valorativa, ser de general aceptación, haber sido registrada ante la SMV y utilizar la cotización diaria de los valores o instrumentos financieros, índices u otras referencias en las que el instrumento se base. Dicha metodología de valuación será divulgada en los informes periódicos que deba presentar la Sociedad de Inversión a la SMV.</p> <p>A los efectos del cálculo del Valor Neto por Acción del Fondo, los valores no cotizados adquiridos serán valorados, conforme a su valor efectivo de acuerdo a criterios de máxima prudencia y aplicando métodos valorativos generalmente admitidos en la práctica y de</p>



[Handwritten signature]

Pág. No.23
 Resolución No. SMV- 519 -2021
 (de 2 de diciembre de 2021)



		<p>conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera o los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP) autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores o cualquier otras normas autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.</p>
<p>Políticas de Endeudamiento y Garantía</p>	<p>La Sociedad de inversión podrá contraer deudas por un monto no superior al 30% de sus activos, sujeto a la limitaciones y prohibiciones dispuestas por las disposiciones legales aplicables. Para estos efectos la Sociedad de Inversión podrá otorgar en garantía activos de la Sociedad. La Sociedad de Inversión podrá otorgar préstamos y garantías, siempre que éstos sean directa o indirectamente en beneficio de la Sociedad de Inversión, cuando esta realice operaciones en los mercados de instrumentos derivados.</p>	<p>La Sociedad de Inversión podrá contraer préstamos u otros tipos de deudas u obligaciones similares frente a terceros, hasta lo máximo permitido por lo establecido en el Acuerdo No. 5-2004 y sus modificaciones. Para tales efectos, no se tendrán en cuenta los débitos contraídos en la compra de activos financieros en el periodo de liquidación de la operación, pero si los procedentes de operaciones bursátiles mediante crédito. El endeudamiento por parte de la Sociedad de Inversión dará como resultado el apalancamiento de las acciones de la Sociedad de Inversión. El apalancamiento crea ciertos riesgos para los tenedores de las acciones, incluyendo el riesgo de incrementar la volatilidad del Valor Neto por Acción. La Sociedad de Inversión incurrirá en deudas para adquirir inversiones sólo cuando considere que el retorno que se puede lograr en dichas inversiones excederá los costos, incluyendo el servicio de la deuda, asociados con la compra de las mismas. Sin embargo, en la medida que los costos antes mencionados excedan el retorno de las inversiones adquiridas con dicho financiamiento, el retorno realizado por los tenedores de las acciones será adversamente afectado. Los valores y demás activos financieros de la Sociedad de Inversión podrán pignorar, o servir de garantía, a favor de los préstamos u otros tipos de deudas u obligaciones similares frente a terceros, y a favor de las operaciones que se realicen en mercados organizados de instrumentos derivados.</p>
<p>Determinación (Cálculo) del Valor Neto por Acción (VNA)</p>		<p>(iv) La valoración de las operaciones en instrumentos derivados se hará diariamente a precios de mercado. En los casos de</p>

Handwritten signature or mark.

Pág. No.24
Resolución No. SMV- 519 -2021
(de 2 de diciembre de 2021)



		<p>la no existencia de un mercado suficientemente líquido que permita valorar diariamente las posiciones en derivados la Sociedad de Inversión contratará una entidad proveedora de precios que cuenten con el debido registro ante la SMV. En todo caso la metodología de valuación escogida cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos, y los principios de prudencia valorativa, ser de general aceptación, haber sido registrada ante la SMV y utilizar la cotización diaria de los valores o instrumentos financieros, índices u otras referencias en las que el instrumento se base. Dicha metodología de valuación será divulgada en los informes periódicos que deba presentar la Sociedad de Inversión a la SMV. A los efectos del cálculo del Valor Neto por Acción del Fondo, los valores no cotizados adquiridos serán valorados, conforme a su valor efectivo de acuerdo a criterios de máxima prudencia y aplicando métodos valorativos generalmente admitidos en la práctica y de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera o los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP) autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores o cualquier otras normas autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.</p>
--	--	---

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

/GCh

Es fiel copia de su original
Panamá 25 de 4 de 2022

[Signature]
Fecha 25/4/2022



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 30/3/2022
[Firma]
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 24

De 15 de marzo de 2022

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos cincuenta (13250) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
Alvis Manuel Moreno Vega	7-94-284	70211-41177	13250	0 HAS+8.83	B/. 13.25

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

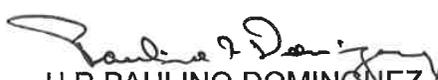
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los quince (15) días del mes de marzo de Dos Mil veintidós (2022).


 H.R. PAULINO DOMINGUEZ
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.


 MARIA DOMINGUEZ
 Secretaria

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 16 de marzo de 2022.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:


 ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
 Alcalde Municipal de Las Tablas

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONCEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 30/3/2022
 El Secretario


 DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
 Secretario General Ad-Honorem

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 25

De 15 de marzo de 2022

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 30/3/2022
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento San José, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil Trescientos siete (10307) del quince (15) de enero de mil Novecientos ochenta y dos (1982). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
Cynthia Anabel Espinosa Villarreal	7-105-73	70219-40910	10307	0 HAS+245.57	B/. 368.35

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

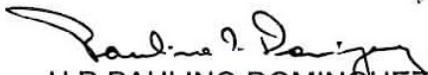
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los quince (15) días del mes de marzo de Dos Mil veintidós (2022).


H.R PAULINO DOMINGUEZ
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




MARIA DOMÍNGUEZ
 Secretaria

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 16 de marzo de 2022.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
 Alcalde Municipal de Las Tablas




DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
 Secretario General Ad-Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONCEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 30/3/2022
 El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**



**ACUERDO MUNICIPAL N°31
DE 29 DE MARZO DE 2022**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12/4/2022
El Secretario

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", establece la asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de las transferencias del Impuesto de bienes Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, mediante su artículo 44, adiciona el artículo 112-E a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los recursos procedentes del impuesto de bienes inmuebles, podrán ser destinados para la ejecución obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio;

Que en atención al artículo 112 G- de la Ley 37 de 2009. Modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal;

Que en consultas ciudadanas celebradas en los corregimientos los proyectos solicitados para la VIGENCIA 2022 fueron los siguientes:

1. **MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL**
2. **MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (FASE 2)**
3. **CONSTRUCCION DE ACERAS VIA EL IFARHU**
4. **CONSTRUCCION DE GARITA DE SEGURIDAD (VALLE RICO)**
5. **ADQUISICION DE EQUIPOS PESADOS PARA LA MOVILIZACION DE BASURA EN EL VERTEDERO**
6. **MEJORAS AL INTERNADO DEL C.E.B.G. JAIME ALBA**
7. **MEJORAS AL CUADRO DE BEISBOL DE VALLERRIQUITO**
8. **CONSTRUCCION DE CERCA DEL CEMENTERIO DE EL COCAL**
9. **CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL DISTRITO**
10. **CONSTRUCCION DE TORRES PARA TANQUES DE RESERVA DE AGUA EN EL COCAL**
11. **CONSTRUCCION DE PARADAS DE BUSES EN EL DISTRITO (FASE 2)**
12. **CONSTRUCCION DE PARQUE PARA PATINETAS**
13. **MEJORAS A LAS CABAÑAS Y CANCHA DE VOLEIBOL DE LA PLAYA EL UVERITO**
14. **MEJORAS A LA IGLESIA DE PEÑA RODA**



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Que para la vigencia 2022, el Municipio recibirá la suma total de B/.500,000.00, de lo cual corresponde un 75% para el presupuesto de inversión, siendo la suma de B/.375,000.00 menos el 1% de AMUPA, quedando solo B/.371,250.00 para ejecutar en inversión.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, de los Proyectos que fueron solicitados mediante consulta ciudadana para ser ejecutados mediante el Plan Anual de Obras e Inversiones, con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos De Bienes Inmuebles (IBI) - Vigencia 2022, los siguientes proyectos:

- 1. CONSTRUCCION DE PARADAS DE BUSES EN EL DISTRITO. B/.150,000.00
- 2. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL DISTRITO. B/.150,000.00
- 3. CONSTRUCCION DE GARITA DE SEGURIDAD (VALLE RICO). B/.71,250.00

SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde, para que realice todos los tramites correspondiente para convocar y celebrar los actos públicos y demás contrataciones públicas, que sean necesarias para la ejecución del Plan Anual de Obras e Inversiones, de conformidad con la ley 22 del 27 de junio de 2006.

TERCERO: El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).

H.R. PAULINO DOMÍNGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.



DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
Las Tablas, 29 de marzo de 2022.

**Ejecútese y Cúmplase
Aprobado y Sancionado:**

ÁNGEL A. BARRIOS B.
Alcalde Municipal de Las Tablas



DIMAS A. SORIANO B.
Secretario General Ad Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12/4/2022

El Secretario





Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas
Edificio Municipal, Las Tablas.
Teléfono (507) 923-0820

ACUERDO #32
(De 29 de marzo de 2022)



“POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.”

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno que contiene un Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado, en una programación de las actividades Municipales, coordinados con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la LEY 106 DE 11 de OCTUBRE DE 1973, es competencia de esta Cámara Edilicia Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Tablas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, así:

I.	INGRESOS CORRIENTE	B/. 1,904,677.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 1,145,533.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 492,290.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 236,854.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 30,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	B/. 1,904,677.00
I.I.	EGRESOS	
O.	SERVICIOS PERSONALES	B/. 1,272,123.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 236,395.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	B/. 131,589.00
3.	MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 99,330.00
5.	OBRAS URBANÍSTICA	B/. 20,450.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/. 139,390.00
9.	ASIGNACIÓN GLOBAL	B/. 5,400.00
	TOTAL EGRESOS	B/. 1,904,677.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2022.

ARTICULO 2.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales o ingresos de cualquier naturaleza, que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 3.: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferiblemente a la reducción de la deuda pública si la hubiera o al cumplimiento del Plan de inversiones; si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 4: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la inspección que se hace de las sumas presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE GASTOS:

ARTÍCULO 5: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro Partidas las cuales corresponderán a los Trimestres del periodo Fiscal, no podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la Suma asignada en cada partida.

ARTICULO 6: Las Asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde durante el ejercicio Fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y Fiscalizador de la Contraloría. Las distribuciones deberán presentarse en los primeros 15 días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario quedan facultados para hacerlo el Tesorero Municipal y el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTÍCULO 7: Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a rendir un informe (con su correspondiente sustentador del monto asignado) a la Administración Municipal, con copia remitida a Contraloría. Con excepción de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 8: Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la dirección administrativa la requisición correspondiente para admisión de los materiales, concernientes a los gastos generales corrientes, y capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO 9: Cada solicitud de compra de materiales para la prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva, esta pasará al departamento de Tesorería y compras para las respectivas cotizaciones para lo cual se debe basar en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula las contrataciones públicas ordenados por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020 (Texto Único). Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Fiscalizador Municipal, Tesorero y Alcalde.

ARTÍCULO 10: La dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas dependencias considerando la calidad y el costo de los mismos, además aportaran modelos uniformes que permitan tal medida.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 30/3/2022
El Secretario

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 30/3/2022
El Secretario

ARTICULO 11: Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría de conformidad con el artículo 240 de la constitución política de la República.

ARTICULO 12: Todo contrato que afecte las Partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que estas sean, deberá ser refrendado por el fiscalizador Municipal, Ley 22 del 27 de junio 2006, ordenado por la Ley N°153 del 8 de mayo de 2020 (Texto Único).

DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 13: Para la adquisición de bienes derechos y acciones no prevista en el Presupuesto necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Fiscalizador Municipal en su defecto del Tesorero Municipal.

ARTICULO 14: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la reconsideración del Alcalde y jefe de Presupuesto (donde halla), o su equivalente y con la opinión favorable del Fiscalizador, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual ó mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO 15: No se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a los personeros y jueces por tener partidas creadas.

ARTICULO 16: No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que no se hallan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido a ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible, hacer un nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS:

ARTÍCULO 17: Las modificaciones del presupuesto podrán ser realizadas a partir del primero de febrero del 2022

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACIÓN:

ARTÍCULO 18: En la transferencia de Saldo de Partida, la dependencia sea ajustará a las siguientes normas:

- a. Los saldos de las Partidas de Presupuesto de funcionamiento podrán trasladarse entre sí con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijo, obligaciones con bancos y las contribuciones para otras Partidas de funcionamiento cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por la Contraloría General.
- b. Los Saldos de las Partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de inversión no podrán reforzar Partidas de Funcionamiento.
- c. Los saldos de las Partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
- d. Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar las asignaciones de sueldos fijos ni gasto de representación.
- e. Para realizar transferencias o traslados de partidas estas deben ser presentadas a la Comisión de Hacienda a fin de que sean analizadas, discutidas y aprobadas por el pleno del

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 30/3/2022
El Secretario

Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo antes expuesto, la Administración podrá realizar transferencias de cualquier índole sin superar el monto de Setecientos balboas (B/ 700.00) mensual, la cual deberá ser informada ante el pleno del Concejo Municipal.

f. Se le asignara a cada Junta Comunal del distrito de Las Tablas, la suma de B/ 900.00 mensuales, para gastos de funcionamiento de las casas comunales, parque de recreación o deportivos y mercado públicos, tales gastos involucran: pagos en conceptos de luz, agua, teléfono, contribuciones a la seguridad social y donaciones. No obstante la Junta Comunal de Santo Domingo recibirá trimestralmente B/.2,500.00, adicionales al monto antes señalado, obras sanitarias y mantenimientos de obras del Vertedero Municipal, el cual se encuentra en el corregimiento de Santo Domingo; las obras sanitarias y mantenimiento de obras expuestas comprenden los siguiente: mejoras del Camino de acceso del vertedero municipal, mejoras de cercas, reforestación y limpieza del área perimetral del Vertedero Municipal.

DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE FIJO:

ARTÍCULO 19: El Municipio no pagará gastos de Transporte Fijo a personas que hayan cesado en sus funciones.

ARTICULO 20: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, un informe sobre los logros realizados en cada programación ya sea de funcionamiento o cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO 21: A todos los Concejales se le pagará la suma de B/.500.00 mensual, como Gasto de Transporte Fijo, al Alcalde Municipal se le asigna un gasto de Transporte Fijo por la Suma de B/.2,000.00 mensual, al Tesorero Municipal se le asigna un gasto de Transporte fijo por la Suma de B/.800.00 Mensual y de igual manera se la asigna un gasto de Transporte Fijo al Ingeniero Municipal por la Suma de B/.400.00 mensual.

Al Presidente del Concejo Municipal se le asigna un gasto de Transporte Fijo por un monto mensual de B/. 800.00, los cuales serán adicionales a los B/500.00 como Concejal.

El gasto del Presidente del Concejo Municipal, el del Alcalde Municipal, el del Tesorero Municipal y el del Ingeniero Municipal fue pagado el mes de enero de 2022, el de todos los Concejales será pagado durante toda la vigencia Fiscal.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO 22: Se le asigna Gasto de Representación al Presidente del Concejo Municipal por un monto mensual de B/. 800.00, al Alcalde Municipal se le asigna un Gasto de Representación por la Suma de B/.2,000.00 mensual, al Tesorero Municipal se le asigna un Gasto de Representación por la Suma de B/.800.00 Mensual y de igual manera se la asigna un Gasto de Representación al Ingeniero Municipal por la Suma de B/.400.00 mensual. Este gasto será pagado a partir del mes de febrero de 2022 hasta el mes de diciembre de 2022, el mismo puede pagarse en frecuencia quincenal o mensual.

DE LOS SOBRETIEPOS

ARTÍCULO 23: Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA original
Fecha: 20/3/2022
El Secretario



DE LOS VIÁTICOS FUERA DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 24: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional y fuera de la provincia de Los Santos, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Alimentación de funcionarios Municipales:

- Desayuno B/. 7.00
- Almuerzo B/. 10.00
- Cena B/. 13.00

2. Hospedajes de funcionarios municipales se otorgan B/. 70.00 por día.

PARAGRAFO: En caso que la misión deba cumplirse dentro de la provincia se reconocerá la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las 8 horas laborables.

DISPOSICIONES GENERALES A LAS NORMAS DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 25: Se le asigna gasto de movilización dentro de país a cada Concejal del distrito de Las Tablas, por un monto de B/. 500.00 durante el mes de enero de 2022.

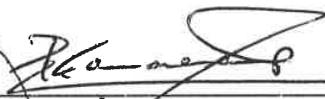
ARTÍCULO 26: Se debe cancelar todos los créditos reconocidos contemplados en el presupuesto en vigencias expiradas, de acuerdo a la programación Mensual.

ARTÍCULO 27: El Departamento de Tesorería Municipal debe presentar un informe de Ingresos y Egresos al Concejo Municipal de manera trimestral.

ARTÍCULO 28: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

Dado en el Salón de Reuniones JAIME ALBA del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidos.

NOTIFIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

 H.C. PAULINO DOMÍNGUEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS		 SR. DIÓGENES CAMARENA SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS
---	---	---

ALCALDIA DE LAS TABLAS. Las Tablas, 29 de marzo de 2022.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

 LIC. ANGEL BARRIOS ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS		 DIMAS SORIANO SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
---	---	---

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA original
 Fecha: 30/3/2022
 El Secretario

**PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS
PARA EL AÑO 2022
MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

PROGRAMA 1 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL

Sub-Programa 01-Legislación Municipal

Código	Descripción	2,022
559.01.01.01.001.001	Personal Fijo	35,700.00
559.01.01.01.001.020	Dietas	93,600.00
559.01.01.01.001.030	Gasto de Representación	8,800.00
559.01.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	2,150.00
559.01.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	5,716.00
559.01.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	568.00
559.01.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Prof.	750.00
559.01.01.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	108.00
559.01.01.01.001.079	Otras Contribuciones	90,000.00
559.01.01.01.001.091	C.R. POR SUELDOS	10.00
559.01.01.01.001.115	Telecomunicaciones	100.00
559.01.01.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	100.00
559.01.01.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	300.00
559.01.01.01.001.142	Viáticos fuera del País	100.00
559.01.01.01.001.151	Transporte - Dentro del País	144,800.00
559.01.01.01.001.152	Transporte de personas fuera del País	500.00
559.01.01.01.001.172	Servicios Especiales	6,000.00
559.01.01.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	200.00
559.01.01.01.001.183	Mobiliario y Equipo de Oficina	200.00
559.01.01.01.001.185	De equipo de Computacion	250.00
559.01.01.01.001.189	Otros Mantenimientos y Rep.	1,000.00
559.01.01.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1,500.00
559.01.01.01.001.214	Prendas de Vestir	100.00
559.01.01.01.001.221	DIESEL	100.00
559.01.01.01.001.232	Papelería	350.00
559.01.01.01.001.243	Pintura Colorantes y Tintes	100.00
559.01.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
559.01.01.01.001.261	Eventos Especiales	300.00
559.01.01.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	300.00
559.01.01.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	250.00
559.01.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
559.01.01.01.001.280	Repuestos	200.00
559.01.01.01.001.301	Equipo de comunicación	400.00
559.01.01.01.001.340	Equipo de Oficina	250.00
559.01.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
559.01.01.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	500.00
559.01.01.01.001.380	Equipo Computacional	600.00
559.01.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas C.	125,000.00
559.01.01.01.001.695	Instituciones Publicas	10.00
559.01.01.01.001.930	Imprevistos	100.00
Sub-Total		521,612.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 30/3/2022
El Secretario



Sub-Programa 02-Administración Municipal-Unidad Ejecutora-Alcaldía Municipal 02

Código	Descripción	2022
559.01.02.01.001.001	Personal Fijo	200,400.00
559.01.02.01.001.002	Personal Transitorio	1,500.00
559.01.02.01.001.019	Otros sobresueldos	10.00
559.01.02.01.001.030	Gasto de Representación	22,000.00
559.01.02.01.001.050	Décimo Tercer Mes	12,100.00
559.01.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	28,914.00
559.01.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	3,211.00
559.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4,241.00
559.01.02.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	606.00
559.01.02.01.001.091	CR.Por Salarios	10.00
559.01.02.01.001.096	C.R.por XIII mes	10.00
559.01.02.01.001.099	C.R. Seguridad Social	30,000.00
559.01.02.01.001.111	Agua	6,260.00
559.01.02.01.001.114	Energía Eléctrica	25,000.00
559.01.02.01.001.115	Telecomunicaciones	8,000.00
559.01.02.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	950.00
559.01.02.01.001.130	Otros Gastos de Inf. Y Publicidad	500.00
559.01.02.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	300.00
559.01.02.01.001.142	Viáticos en el Exterior	1,000.00
559.01.02.01.001.151	Dentro del País - Transporte	2,000.00
559.01.02.01.001.152	Viáticos Fuera del País	500.00
559.01.02.01.001.154	Trasporte de Bienes	100.00
559.01.02.01.001.164	Gastos de Seguro (Carro)	100.00
559.01.02.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	75.00
559.01.02.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	500.00
559.01.02.01.001.182	Mant. Y Rep. De Maquinaria	150.00
559.01.02.01.001.183	Mant. Y Rep. De Mobiliario y Eq.	100.00
559.01.02.01.001.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	800.00
559.01.02.01.001.192	Credito por Servicios Basicos	4,000.00
559.01.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00
559.01.02.01.001.211	Acabado Textil	10.00
559.01.02.01.001.213	Hilados y Telas	10.00
559.01.02.01.001.214	Prendas de vestir	150.00
559.01.02.01.001.223	Gasolina	650.00
559.01.02.01.001.224	Lubricantes	50.00
559.01.02.01.001.232	Papelería	400.00
559.01.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	400.00
559.01.02.01.001.255	Material Electrico	150.00
559.01.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
559.01.02.01.001.261	Articulos o productos para eventos oficiales	250.00
559.01.02.01.001.271	Utiles de Cocina	100.00
559.01.02.01.001.272	Utiles Deportivos y Recreativos	500.00
559.01.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	250.00
559.01.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
559.01.02.01.001.280	Repuestos	100.00
559.01.02.01.001.290	C.R. Por Mat. Y Suministros	10.00
559.01.02.01.001.291	C.R. Alimentos para Cosumo Humano	2,384.00
559.01.02.01.001.296	C.R. Por Materiales Y Suministros	10.00
559.01.02.01.001.298	C.R. Utiles y materiales Diversos	10.00
559.01.02.01.001.314	Terestres	90,300.00
559.01.02.01.001.340	Equipo de Oficina	200.00
559.01.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
559.01.02.01.001.370	Maquinaria y equipos Varios	350.00
559.01.02.01.001.380	Equipo de Computación	500.00
559.01.02.01.001.525	Parques, Plazas, y Jardines	350.00
559.01.02.01.001.611	Donativos a Personas	2,000.00
559.01.02.01.001.613	Indemnizaciones especiales	10.00
559.01.02.01.001.619	Otras Tranferencias	200.00



MUNICIPAL DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 20/3/2022
 [Signature]

559.01.02.01.001.624	Capacitacion y Estudios	8,000.00
559.01.02.01.001.639	Otros Sin fines de lucro	2,000.00
559.01.02.01.001.641	Transf. A inst. Cuerpo de Bomberos	100.00
559.01.02.01.001.643	Empresas Publicas	500.00
559.01.02.01.001.694	A instituciones privadas	1,000.00
559.01.02.01.001.695	A instituciones publicas	1,000.00
559.01.02.01.001.910	Emergencias Nac. Y Gest. de Riesg. De D.	2,000.00
559.01.02.01.001.930	Imprevistos	2,000.00
		0.00
		0.00
Total		471,081.00

Sub-Programa 03-Administración Financiera-Tesorería Municipal 03

Código	Descripción	2022
559.01.03.01.001.001	Personal Fijo	147,900.00
559.01.03.01.001.002	Personal transitorio	12,000.00
559.01.03.01.001.040	Otros Sobresueldos	600.00
559.01.03.01.001.030	Gasto de Representacion	8,800.00
559.01.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	8,800.00
559.01.03.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	22,275.00
559.01.03.01.001.072	Cuota Patronal de S. E.	2,464.00
559.01.03.01.001.073	Cuota Patronal R.P.	3,449.00
559.01.03.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	482.00
559.01.03.01.001.080	Otros Sevicios Profesionales	500.00
559.01.03.01.001.091	CR.Por Salarios	3,730.00
559.01.03.01.001.115	Telecomunicaciones	150.00
559.01.03.01.001.120	Impresión,Encua y Otros	2,500.00
559.01.03.01.001.141	Viáticos Dentro del País	500.00
559.01.03.01.001.142	Viáticos en el Exterior	500.00
559.01.03.01.001.151	Transporte Dentro del País	800.00
559.01.03.01.001.152	Transporte Para el Exterior	500.00
559.01.03.01.001.154	Trasporte de Bienes	150.00
559.01.03.01.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	600.00
559.01.03.01.001.169	Otros Servicios comerciales y Financieros	250.00
559.01.03.01.001.172	Servicios Especiales	2,600.00
559.01.03.01.001.182	Mant. Y Rep.de Maqu. Y Otros Equ	100.00
559.01.03.01.001.185	De equipo de computacion	200.00
559.01.03.01.001.189	Otros Mant. Y Rep.	550.00
559.01.03.01.001.190	C.R. por servicios no personales	10.00
559.01.03.01.001.201	Alimentos Para Consumo Humano	100.00
559.01.03.01.001.211	Acabado Textil	10.00
559.01.03.01.001.213	Hilados y Telas	10.00
559.01.03.01.001.214	Prendas de vestir	100.00
559.01.03.01.001.232	Papelería	800.00
559.01.03.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	50.00
559.01.03.01.001.255	Material Electrico	100.00
559.01.03.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	100.00
559.01.03.01.001.269	Otros Productos Varios	50,000.00
559.01.03.01.001.270	Creditos Rec. por Productos varios	10.00
559.01.03.01.001.271	Utilles de Cocina	10.00
559.01.03.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	150.00
559.01.03.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	600.00
559.01.03.01.001.280	Repuesto	100.00
559.01.03.01.001.297	C.R. por Mat. Y Suministros	10.00
559.01.03.01.001.314	Maquinaria y Equipo de Transp T.	150.00
559.01.03.01.001.340	Equipo de Oficina	200.00
559.01.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
559.01.03.01.001.370	Maquinaria y equipos Varios	600.00



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONCEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 30/3/2022
 El Secretario

559.01.03.01.001.380	Equipo Computacional	800.00
559.01.03.01.001.390	C.R. por maquinaria y equipo	10.00
559.01.03.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	150.00
559.01.03.01.001.624	Adiestramiento y Estudio	100.00
559.01.03.01.001.639	Otros Sin Fine de Lucros	150.00
559.01.03.01.001.694	Instituciones Privadas	150.00
559.01.03.01.001.930	Imprevistos	600.00
		-
		-
Sub-Total		275,670.00

CONTROL FISCAL

Código	Descripción	2022
559.01.03.02.001.141	viaticos dentro del pais	100.00
559.01.03.02.001.151	transporte dentro del pais	10.00
559.01.03.02.001.181	mant. Y rep.de edificio	10.00
559.01.03.02.001.275	utiles y materiales de oficina	200.00
559.01.03.02.001.370	Maquinaria y equipos Varios	200.00
559.01.03.02.001.641	Gobierno Central	10.00
559.01.03.02.001.695	A. instituciones Públicas	10.00
Sub-Total		540.00
Total Programa 01		1,268,903.00

Sub-Programa 01 Abastecimiento-Unidad Ejecutora- Mercado Municipal 05

Código	Descripción	2022
559.02.01.01.001.001	Personal Fijo	4,800.00
559.02.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	400.00
559.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	637.00
559.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	78.00
559.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	101.00
559.02.01.01.001.074	Cuota Patronal F.C.	15.00
559.02.01.01.001.181	Mant. Y Rep. De Edificios	150.00
559.02.01.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	200.00
559.02.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	150.00
559.02.01.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	350.00
559.02.01.01.001.370	Maquinaria y Equipo Varios	200.00
Sub-Total		7,081.00

Sub-Programa 01 Abastecimiento-Unidad Ejecutora- Peatonal 06

Código	Descripción	2022
559.02.01.01.001.001	Personal Fijo	0.00
559.02.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	0.00
559.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	0.00
559.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	0.00
559.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	0.00
559.02.01.01.001.074	Cuota Patronal F.C.	0.00
559.02.01.01.001.181	Mant. Y Rep. De Edificios	500.00
559.02.01.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	200.00
559.02.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	150.00
559.02.01.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	500.00
559.02.01.01.001.370	Maquinaria y Equipo Varios	500.00
Sub-Total		1,850.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 30/3/2022
El Secretario



Sub-Programa 02 - Unidad Ejecutora - Aseo y Ornato

Código	Descripción	2022
559.02.03.02.001.001	Personal Fijo	213,300.00
559.02.03.02.001.002	Personal Transitorio	7,200.00
559.02.03.02.001.019	Otros sobresueldos	100.00
559.02.03.02.001.040	OTROS SOBRESueldos	300.00
559.02.03.02.001.050	Décimo Tercer Mes	15,900.00
559.02.03.02.001.071	Cuota Patronal de S.S.	29,129.00
559.02.03.02.001.072	Cuota Patronal de S.E.	3,567.00
559.02.03.02.001.073	Cuota Patronal R.P.	4,659.00
559.02.03.02.001.074	Cuota Patronal el F.C.	665.00
559.02.03.02.001.080	Otros servicios personales	500.00
559.02.03.02.001.091	CR.Por Salarios	480.00
559.02.03.02.001.109	Otros Aquileres	10.00
559.02.03.02.001.115	Telecomunicaciones	100.00
559.02.03.02.001.120	Impresión, encuadernacion y otros	100.00
559.02.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
559.02.03.02.001.164	Gasto de seguro(carro)	11,210.00
559.02.03.02.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	50.00
559.02.03.02.001.172	Servicios Especiales	150.00
559.02.03.02.001.189	Otros Mant. Y Reparaciones	8,000.00
559.02.03.02.001.190	Creditos Rec. por serv. No personales	100.00
559.02.03.02.001.197	C.R. Seguros de Vehiculos	10.00
559.02.03.02.001.199	C.R. por Mantenimiento y Reparaciones	600.00
559.02.03.02.001.211	Acabado Textil	150.00
559.02.03.02.001.212	Calzado	2,500.00
559.02.03.02.001.213	Hilados y Telas	100.00
559.02.03.02.001.214	Prendas de Vestir	600.00
559.02.03.02.001.221	Diesel	25,000.00
559.02.03.02.001.223	Gasolina	2,700.00
559.02.03.02.001.224	Lubricantes	8,000.00
559.02.03.02.001.255	Material Electrico	150.00
559.02.03.02.001.259	Otros Materiales de construccion	150.00
559.02.03.02.001.262	Herramientas E Instrumentos	3,000.00
559.02.03.02.001.273	Utiles de aseo y Limpieza	3,000.00
559.02.03.02.001.280	Repuestos	15,000.00
559.02.03.02.001.290	C.R. Textiles y Vestuarios	50.00
559.02.03.02.001.292	C.R. por Mat. Y Suministros	10.00
559.02.03.02.001.293	C.R. Combustible y Lubricantes	10.00
559.02.03.02.001.297	CReditos Rec. por Productos varios	2,500.00
559.02.03.02.001.299	C.R. por Repuestos	10.00
559.02.03.02.001.314	Maquinaria y Equipo de Transp T.	100.00
559.02.03.02.001.350	Mobiliario de oficina	200.00
559.02.03.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	450.00
559.02.03.02.001.380	Equipo Computacional	300.00
559.02.03.02.001.544	Saneamiento a Tierras	20,000.00
559.02.03.02.001.595	C.R. Saneamiento de Tierras	100.00
559.02.03.02.001.930	Imprevistos	500.00
Total		381,010.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 20/3/2022
 El Secretario



Sub-Programa 03 - Unidad Ejecutora - Parque y Cementerios 08

Código	Descripción	2022
559.02.03.01.001.001	Personal Fijo	13,500.00
559.02.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	1,100.00
559.02.03.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	1,789.00
559.02.03.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	219.00
559.02.03.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	284.00
559.02.03.01.001.074	Cuota Patronal para F.C.	41.00
559.02.03.01.001.181	Mant. Y Rep.de Edificios	100.00
559.02.03.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	100.00
559.02.03.01.001.212	Calzado	100.00
559.02.03.01.001.223	Gasolina	450.00
559.02.03.01.001.224	Lubricantes	150.00
559.02.03.01.001.242	Insecticida, Fumigante y Otros	50.00
559.02.03.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	250.00
559.02.03.01.001.259	Otros materiales de construccion	500.00
559.02.03.01.001.262	Herramientas E Instrumentos	300.00
559.02.03.01.001.280	Repuestos	150.00
559.02.03.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	500.00
Sub-Total		19,583.00

Sub - Programa 02 - Unidad Ejecutora- Ingenieria Municipal

Código	Descripción	2022
559.02.02.01.001.001	Personal Fijo	51,000.00
559.02.02.01.001.050	XIII Mes	2,750.00
559.02.02.01.001.030	Gasto de Representacion	4,400.00
559.02.02.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	7,301.00
559.02.02.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	828.00
559.02.02.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	1,102.00
559.02.02.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	158.00
559.02.02.01.001.091	C.R. por salario	1,450.00
559.02.02.01.001.115	Telecomunicaciones	100.00
559.02.02.01.001.120	Impresión Encua. y Otros	100.00
559.02.02.01.001.141	Viáticos Dentro del País	200.00
559.02.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	400.00
559.02.02.01.001.182	Mant y Rep.de Maquinaria y Otros	100.00
559.02.02.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	100.00
559.02.02.01.001.211	Acabado Textil	10.00
559.02.02.01.001.213	Hilados y Telas	10.00
559.02.02.01.001.214	Prendas de vestir	10.00
559.02.02.01.001.232	Papelería	150.00
559.02.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	10.00
559.02.02.01.001.255	Materiales Electricos	100.00
559.02.02.01.001.259	Materiales Electricos	10.00
559.02.02.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	100.00
559.02.02.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	200.00
559.02.02.01.001.340	Equipo de Oficina	200.00
559.02.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
559.02.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	150.00
559.02.02.01.001.380	Equipo Computacional	300.00
559.02.02.01.001.930	Imprevistos	100.00
Sub- Total		71,539.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 26/3/2022
 El Secretario



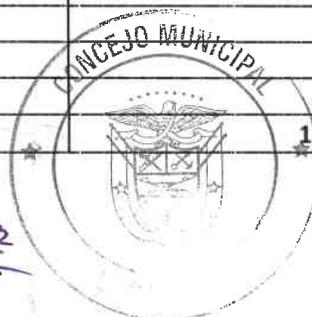
Planificación Municipal

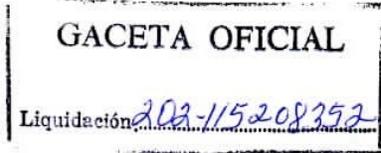
Código	Descripción	2022
559.02.02.01.001.001	Personal Fijo	13,200.00
559.02.02.01.001.050	XIII Mes	550.00
559.02.02.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	1,686.00
559.02.02.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	207.00
559.02.02.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	278.00
559.02.02.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	40.00
559.02.02.01.001.091	CR. Salario	10.00
559.02.02.02.001.141	Dento del pais - alimentacion	100.00
559.01.02.02.001.151	dentro del pais-Transporte	100.00
559.01.02.02.001.211	Alimento para consumo	10.00
559.01.02.02.001.232	Papeleria	50.00
559.01.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
559.01.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	150.00
	SUB TOTAL	16,451.00
TOTAL DE PROGRAMA N°2		495,664.00

Sub-programa 01 Administracion de Justicia y Paz 09

Código	Descripción	2022
559.03.00.01.001.001	Personal Fijo	108,000.00
559.03.00.01.001.002	Personal Transitorio	0.00
559.03.00.01.001.050	Décimo Tercer Mes	7,500.00
559.03.00.01.001.071	Cuota Patronal S.S.	14,468.00
559.03.00.01.001.072	Cuota Patronal S.E.	1,772.00
559.03.00.01.001.073	Cuota Patronal R.F.	2,323.00
559.03.00.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	332.00
559.03.00.01.001.091	CR.Por Salarios	2,590.00
559.03.00.01.001.096	C.R. POR DECIMO TERCER MES	10.00
559.03.00.01.001.115	Telecomunicaciones	50.00
559.03.00.01.001.120	Impresión,Encua. Y Otros	100.00
559.03.00.01.001.181	Mant y Rep. De Edificios	50.00
559.03.00.01.001.182	mant y Rep. De maquinarias y otros equip.	100.00
559.03.00.01.001.211	Acabado Textil	10.00
559.03.00.01.001.213	Hilados y Telas	10.00
559.03.00.01.001.214	Prendas de vestir	10.00
559.03.00.01.001.232	Papeleria	100.00
559.03.00.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	10.00
559.03.00.01.001.255	Materiales electricos	50.00
559.03.00.01.001.259	Materiales de Construccion	75.00
559.03.00.01.001.273	Utiles de aseo y limpieza	100.00
559.03.00.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	100.00
559.03.00.01.001.340	Equipo de Oficina	100.00
559.03.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
559.03.00.01.001.380	Equipo de Computación	200.00
559.03.00.01.001.930	Impresvistos	100.00
Sub-Total		138,260.00
GRAN TOTAL DE EGRESOS		1,904,677.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 20/3/22
El Secretario





AVISO OFICIAL

ÚNICA PUBLICACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante esta Dirección por el Licenciado Javier Helmut Calvo, con oficinas ubicadas en Edison Park, Belview Tower, Torre 200, apartamento 14-A, provincia de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa AGREGADOS Y MINERALES RIO PIEDRA, S.A., sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio 155706137, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (grava de río), en una (1) zona de 354.75 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Portobelo Cabecera y María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, la cual ha sido identificada con el símbolo AMRPSA-EXPL (grava de río) 2021-25, que se describe a continuación:

ZONA No. 1: Área de 354.75 hectáreas.

Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°, 44' 12.58" de Longitud Oeste y 9° 26' 27.72" de Latitud Norte, se sigue una línea recta con rumbo Este, y una distancia de 1,273.36 metros hasta llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 79°, 43' 30.84" de Longitud Oeste y 9° 26' 27.72" de Latitud Norte, de allí en línea recta con rumbo Sur y distancia de 2,785.99 metros se llega al punto N°3, coordenadas geográficas 79°, 43' 30.84" de Longitud Oeste y 9° 24' 57.43" de Latitud Norte, de allí en línea recta con rumbo Oeste y distancia de 1,273.36 metros, hasta llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 79°, 44' 12.58" de Longitud Oeste y 9° 24' 57.43" de Latitud Norte, y finalmente de allí en línea recta con rumbo Norte y distancia de 2,785.99 metros hasta llegar al punto N°1 de partida.

De conformidad con las Certificaciones expedidas por la Dirección Nacional de Mesura Catastral de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, hace constar que dentro del polígono correspondiente a la Zona N°1 (área de 354.75 hectáreas) solicitada por la empresa AGREGADOS Y MINERALES RIO PIEDRA, S.A., se ubican los siguientes predios que a continuación se detallan: Predio 01: finca 26741 propiedad de Fundación DosHermano; Predio 02: finca sin número propiedad de Chávez; Predio 03: finca sin número propiedad de Serafín Mendoza; Predio 04: finca 17428 propiedad de Ali Ahmad Hussem Ali Waked; Predio 05: finca si número, propiedad Aristides Molea; Predio 06: finca sin número propiedad de Jonathan Berman. Predio 07: finca 14669 propiedad de Carlos Holme Buitrago Abrego; Predio 08: finca sin número propiedad de Fernando Oriel Gómez; Predio 09: finca 11547 propiedad de Hacienda Cielo Grande, S.A.; Predio 10: finca 15530 propiedad de Corporación de la Asociación Panameña de Adventistas del Séptimo Día; Predio 11: finca 26061 propiedad de Ricardo López; Predio 12: finca 19461 propiedad de Ricardo López; Predio 13: finca 24491 propiedad de Ricardo López; Predio 14: finca sin número, quebrada sin nombre; Predio 15: finca sin número, Río Piedra; Predio 16: finca sin número, área sin información.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, de acuerdo con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, en fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijación por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 14 de febrero de 2022.

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Es copia auténtica de su original

Panamá, 13 Abril de 2022

Javier Pashales DIRECTOR NACIONAL

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 8 DÍAS DE ABRIL DE 2022. JAI ME PASHALES. Director Nacional de Recursos Minerales. Servicio Cielo 852191. EL INTERESADO Munda Loman EL REGISTRARIO. CÉDULA No. 2021480

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-047-22

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **CESAR HERNÁNDEZ**, varón, panameño, soltero, con cédula 9-58-297, con domicilio en Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento de Buena Vista, El Giral, Calle La Esperanza, casa No. 40, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento **Buena Vista**, lugar **El Giral** dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES ADMINISTRADOS POR ANATI, OCUPADO POR: JULIA DE ROMERO.

SUR: TERRENOS NACIONALES ADMINISTRADOS POR ANATI, OCUPADO POR: MANUEL RODRIGUEZ.

ESTE: TERRENOS NACIONALES ADMINISTRADOS POR ANATI, OCUPADO POR: ELVIRA RODRIGUEZ HERNANDEZ; CAMINO DE 10.00M A OTROS LOTES.

OESTE: TERRENOS NACIONALES ADMINISTRADOS POR ANATI, OCUPADO POR: ALVINO RODRIGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA, MÁS MIL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA. + 1,078.75M²) CON PLANO APROBADO No. 301-03-6684 DEL 15 DE AGOSTO DE 2014.

El expediente lleva el número de identificación **3-461-12 del 27 de agosto de 2012**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2022.

Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
Nombre: Rosa E. Corpas de Ortiz
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Arishell Cox
Nombre: ARISHELL COX
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
<u>04</u>	<u>marzo</u>	<u>2022</u>
A las: <u>12:30 Mediodía</u>		



DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
<u>24</u>	<u>marzo</u>	<u>2022</u>
A las: <u>9:00 A.M</u>		

Firma: Juliana Julio
Nombre: Juliana Julio
ALCALDÍA / JUEZ DE PAZ

Firma: Juliana Julio
Nombre: Juliana Julio
ALCALDÍA / JUEZ DE PAZ

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-1153 73 934



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 10-2022

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

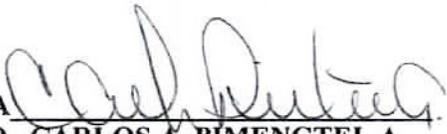
HACE SABER:

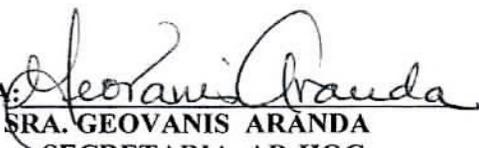
Que, **MARISYN ARROYO ATENCIO**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Licenciada en Enfermería, portadora de Cédula de Identidad personal número **6-716-1879**, residente en **QUEBRADA DE AGUA**, Corregimiento de **QUEBRADA DE AGUA**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**; con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-4-2022 fechada 25 de Enero de 2022**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra **baldía nacional** con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS SEIS MIL TRECE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS (0HAS+6013.90M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **QUEBRADA DE AGUA**, Corregimiento de **OCU**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OSVALDO ATENCIO GONZALEZ.**
- SUR : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARISYN ARROYO ATENCIO FOLIO REAL No.20166, ROLLO 22743, DOCUMENTO 6, CODIGO DE UBICACIÓN 6301, PROPIEDAD DE LONGKANG FAN, PLANO No.603-01-3492 del 13-01-89. Y FOLIO REAL No.14846, ROLLO 4729, DOCUMENTO 10, CODIGO DE UBICACIÓN 6301, PROPIEDAD DE DIDIO ALEXANDER ARROYO GONZALEZ Y WILFREDO ARROYO GONZALEZ, PLANO No.603-01-2812 del 01-02-1988.**
- ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARNEL AMET ARROYO ESPINOZA.**
- OESTE : CARRETERA NACIONAL OCU A CRUCE DE OCU DE 30.00 METROS DE ANCHO**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **OCU** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a ocho **(8)** días del mes de **Marzo** de 2022, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA: 
LICDO. CARLOS A. PIMENGTTEL A.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA A.I.

FIRMA: 
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

